



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 29 de abril de 2022

número 34

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PLAN Municipal de Desarrollo Urbano Monclova 2022-2024.	2
REGLAMENTO contra el maltrato animal y fomento a la protección y cuidado animal en el municipio de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza.	18
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022.	59

Integrantes del Cabildo

Dr. Mario Dávila Delgado

Presidente municipal

Síndicos

Lic. Rosa Nilda Gonzales Noriega

SINDICA MAYORÍA

C. Cynthia Villarreal Nieto

SINDICA MINORÍA

Regidores

Lic. Theodoro Kalionchiz de la Fuente
Regidor de Hacienda, Patrimonio y Cuenta
Pública

Lic. Rosadina Rotunno Aguayo
Regidor de Educación

Lic. Erik Alberto Ramos Treviño
Regidor de Planeación, Urbanismo y Obras
Públicas

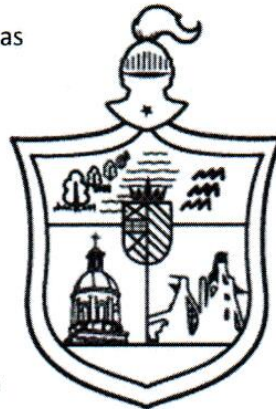
Dra. Rocio Pizaña Garza
Regidor de Desarrollo Social

C.P. Leonardo Hernández Esparza
Regidor de Desarrollo Económico

Lic. Edith Hernández Sillas
Regidor de Salud

C.P. Rogelio Ramon Galván
Regidor de Transparencia y Acceso a la
Información

C. Luz Elena Pérez Torres
Regidor de Igualdad de Genero
Ing. Trinidad Espinoza Hernández
Regidor de Servicios Públicos



C.P. Gabriela Zapopan Garza Galván
Regidor de Turismo, Arte y Cultura

Lic. Carlos Herrera Pinales
Regidor de Seguridad Pública

Prof. Alberto Medina Martínez
Regidor de Atención Ciudadana

C.P. Leonardo Rodríguez de la Cruz
Regidor del Adulto Mayor

C. Zuzuky Rodríguez Fuentes
Regidor de Ecología y Medio Ambiente

Ing. Adriana Valentina Aranda Valadez
Regidor de Juventud y Deporte

Lic. José Daniel Gonzales Medina
Regidor de Derechos Humanos

Lic. Rosa María Rodríguez Ortiz
Regidor de Reglamentación



CONTENIDO

PRESENTACION

- I. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
 1. Marco jurídico
 2. Participación social
 3. Competitividad
 4. Estructura del plan

- II. EJES DE DESARROLLO
 - Eje 1. Monclova seguro
 - Eje 2. Monclova verde
 - Eje 3. Monclova transparente
 - Eje 4. Monclova en desarrollo
 1. Urbanización municipal
 2. Mantenimiento urbano
 3. Equipamiento urbano
 4. Infraestructura hidráulica
 5. Infraestructura para la sustentabilidad
 6. Movilidad integral
 7. Programa de colaboración gubernamentales

En este apartado se describen los elementos más relevantes que incidieron en la conformación de este documento: el marco legal que norma su construcción y aprobación; dos elementos fundamentales que serán transversales en el quehacer del gobierno municipal: la participación social y la visión de competitividad que será directriz en programas y acciones; y finalmente, una descripción del proceso que se siguió para integrar este documento rector de la administración municipal.

1. marco legal

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 es el documento que se constituye como “el instrumento rector de la planeación municipal que expresa los programas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin”; lo anterior en los términos de los ARTÍCULO 165. El plan de desarrollo urbano es el conjunto de políticas, instrumentos y objetivos que deberá establecer el Ayuntamiento y que determinan las acciones a instrumentar en materia de desarrollo urbano municipal y de sus asentamientos, para lograr un desarrollo equilibrado de sus centros de población. El plan municipal de desarrollo urbano será parte del plan de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 166. El Ayuntamiento promoverá la creación de un consejo de colaboración municipal para que lo auxilie en la formulación del plan de desarrollo urbano y le preste la asesoría técnica en esta materia.

ARTÍCULO 167. El Ayuntamiento, con auxilio del consejo de colaboración municipal y con sujeción a las leyes estatales y federales relativas a la materia, formulará los planes de desarrollo urbano en los cuales incluirán:

- I. Tamaño de la población, su estructura, tasas de migración y su distribución en el territorio.
- II. Problemática de los asentamientos humanos, y sus causas y consecuencias, a fin de determinar, en su caso, el establecimiento de zonas preferentes de desarrollo.
- III. Los modos de vida, zonas y elementos ecológicos de los asentamientos humanos.
- IV. Las alternativas y métodos compatibles con los recursos materiales disponibles en el Municipio para la aplicación de este código.
- V. Los programas y convenios de inversión pública federal, estatal y municipal en la materia; y

VI. Las condiciones en que se presente o tienda a presentarse el fenómeno de la conurbación en el Municipio y las formas de optimización de recursos mediante la asociación intermunicipal.

ARTÍCULO 168. Por zonificación debe entenderse la disposición y destino de determinadas áreas y reservas territoriales que el Ayuntamiento acuerde convertirlas a futuro en espacios urbanizados. El Municipio preverá la constitución de reservas territoriales y ecológicas y dictará normas conducentes al uso específico y racional del suelo municipal, ajustándose en todo a las leyes relativas en la materia.

ARTÍCULO 169. El Ayuntamiento, para hacer viable la zonificación, hará las declaratorias respectivas e implementará, además, el procedimiento a seguir. En todo tiempo el Ayuntamiento podrá revocar o modificar, de acuerdo con las circunstancias supervinientes dichas declaratorias, pero siempre sin menoscabo alguno del interés público.

ARTÍCULO 170. Los ayuntamientos con apego a las disposiciones estatales y federales que sobre la materia existan, formularán, en el ámbito de su competencia, las que sean pertinentes a fin de que las tierras, según su aptitud, aguas y bosques sean utilizadas conforme con la función que se les haya señalado en los planes respectivos, y las que regulen lo relativo a los asentamientos humanos, quedando facultados para:

I. Reglamentar internamente sus atribuciones en materia de desarrollo urbano y de asentamientos humanos. El reglamento en cuestión tomará en consideración las condiciones sociales, económicas y culturales locales; así como el tipo de municipio de que se trate, metropolitano, urbano, semiurbano o rural.

II. Celebrar convenios y contratos tanto con la administración pública federal, como la estatal y con personas físicas o morales de carácter público o privado, en materia de obras e inversiones para el desarrollo de los asentamientos humanos.

III. Promover la participación ciudadana en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos.

IV. Hacer uso de las modalidades que a la propiedad privada le imponen las leyes de la República.

V. Promover obras para que todos los habitantes del Municipio cuenten con vivienda digna, zonas adecuadas de esparcimiento y recreación y los medios de comunicación y transporte que sean necesarios;

VI. Diseñar estrategias que eviten la invasión de propiedades particulares con fines de constituir asentamientos humanos irregulares.

VII. Organizar estructuras administrativas que promuevan programas de vivienda popular induciendo la autoconstrucción de habitación y de urbanización.

VIII. Establecer mecanismos que le permitan destinar áreas de reserva territorial para fines de vivienda popular.

IX. Intervenir en la regulación del mercado de terrenos para habitaciones populares con el propósito de ofrecer condiciones más accesibles a la adquisición de este tipo de inmuebles, a la población de escasos recursos económicos.

X. Promover la constitución de asociaciones de interés social integradas por entidades de gobierno y organismos públicos y privados, para que coadyuven en la mejor planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

XI. Ajustar en general sus acciones a las disposiciones de este código, a los planes estatales, regionales y municipales del desarrollo urbano.

ARTÍCULO 171. Cuando el Municipio lleve a cabo, obra de cualesquier tipo que sea de evidente beneficio para las fincas, predios y vecinos circundantes, porque notoriamente incrementen el valor de los inmuebles, el ayuntamiento, atendiendo a la ubicación de los mismos, podrá considerar que existe una plusvalía para la propiedad raíz de este sector; por lo que tomando en cuenta el mayor o menor beneficio recibido en cada caso, reconsiderará el valor catastral que corresponda, e implementará por conducto de las dependencias respectivas, el procedimiento y forma para el pago del impuesto por dicha plusvalía.

FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Ley General de Planeación.

ESTATAL

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial 2011-2017 (No se ha actualizado)

Ley de Mejora Regulatoria.

MUNICIPAL

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Usos de Suelo y Construcciones del Municipio Porfa de parte de Juan Pedro para el sec. técnico

2. Participación Social

La participación social es el eje transversal más importante de esta administración municipal. Para desarrollar un proceso de participación es necesario contar con una estrategia de información, es decir, abrir canales de comunicación entre el gobierno y la sociedad que funcionen en las dos direcciones, lo cual le permite al primero informar a la población sobre sus acciones y, a la segunda, conocer, debatir y generar propuestas dirigidas a la autoridad.

Esta estrategia se ha llevado a la práctica desde el inicio de la campaña electoral con la visión de integrar, en un proceso de planeación participativa y democrática, la información emanada de los distintos sectores y ámbitos de la sociedad para la conformación del documento que habrá de regir la actividad municipal en los próximos tres años: el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

Se convocó a la sociedad a participar en foros abiertos en donde expresaron sus inconformidades, sus necesidades y sus propuestas; así mismo se realizaron dos etapas de foros con especialistas, en donde se congregó a representantes de organismos empresariales, organizaciones políticas, civiles y sociales, colegios de profesionistas, universidades e instituciones públicas y privadas, entre otros, todos ellos con un solo fin: aportar su experiencia y su talento para emitir propuestas en diversos temas estratégicos para el desarrollo municipal.

Sin embargo, el trabajo de participación no termina con sus propuestas; es necesario que se integren en el seguimiento y evaluación de resultados para tener un mejoramiento sistemático. En suma, hacer un gobierno con la sociedad será política pública de esta administración.

El gobierno municipal emprenderá acciones para fortalecer el Sistema de Consejos Municipales de Participación Social buscando una intervención más dinámica basada en una mayor inclusión en los temas prioritarios de gobierno.

Se convocará a universidades e instituciones, colegios de profesionistas, organismos empresariales, sociales, políticos, entre otros, a participar en este proceso de aportar para tomar mejores decisiones porque éstas serán en beneficio de la población.

Este Plan Municipal de Desarrollo construye la fuerza para la participación social. Sólo así se logrará un modelo de municipio por el que se aspira y trabaja.

3. Competitividad

La importancia de las ciudades como motor del crecimiento y desarrollo del país es innegable; en éstas se concentran gran parte de las actividades de innovación, las industrias y los servicios de mayor valor agregado, universidades y centros de investigación y, sobre todo, personas calificadas y altamente productivas. La ciudad es el sitio en el que se impulsa la productividad de las personas.

Para mejorar la calidad de vida de los habitantes, es indispensable la generación de planes estratégicos de desarrollo que incluyan no sólo a las ciudades como se conciben usualmente, sino a las zonas metropolitanas que hoy en día forman las

grandes urbes, como es el caso del Municipio de Monclova que se encuentra conurbado con otros tres municipios.

Para que la ciudad funcione mejor y se puedan entregar resultados a la ciudadanía, es necesario generar políticas públicas innovadoras que atiendan las áreas de oportunidad presentes, detonando así la competitividad de la ciudad.

Hablar de una ciudad competitiva es hacer referencia a aquella que busca ser una ciudad del conocimiento, que apuesta por la innovación tecnológica, en la que se establecen y desarrollan empresas innovadoras; es aquella que cuenta con infraestructura y equipamiento urbano suficiente para facilitar todo tipo de actividades económicas o sociales; es una ciudad que, gracias a la fuerza de su gente, cuenta con una sociedad organizada y participativa, así como con un capital humano altamente capacitado; es aquella que se atreve a sumergirse en el dinamismo de una sustentabilidad regional que aproveche y preserve los recursos naturales con los que cuenta, no deteriorando el medio ambiente.

Por ello, la presente administración asume que el tema de competitividad de una ciudad es prioritario y debe incluirse en la agenda de políticas públicas, para así impulsar el fortalecimiento de los programas que detonen factores determinantes en torno al desarrollo urbano y regional, incrementen el bienestar de sus ciudadanos y promuevan al mismo tiempo un desarrollo sustentable que vaya de la mano de la cohesión social.

4. Estructura del plan

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 está elaborado para ser la base del Monclova del futuro; para construir un Monclova de equidad y justicia social para todos; un municipio en donde lo básico no sea preocupación de los ciudadanos; un Monclova competitivo y un lugar en donde se construyan en libertad los sueños de todos sus habitantes.

Visión. Hacer de Monclova un mejor lugar para vivir

Misión. Transformar las condiciones de vida de la gente

Valores:

- *Austeridad.* El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.
- *Respeto.* El servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- *Actitud de servicio.* Se mantendrá una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.
- *Honestidad.* La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus

signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace.

• *Transparencia.* El personal deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la ley. También implica que deberá hacerse un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

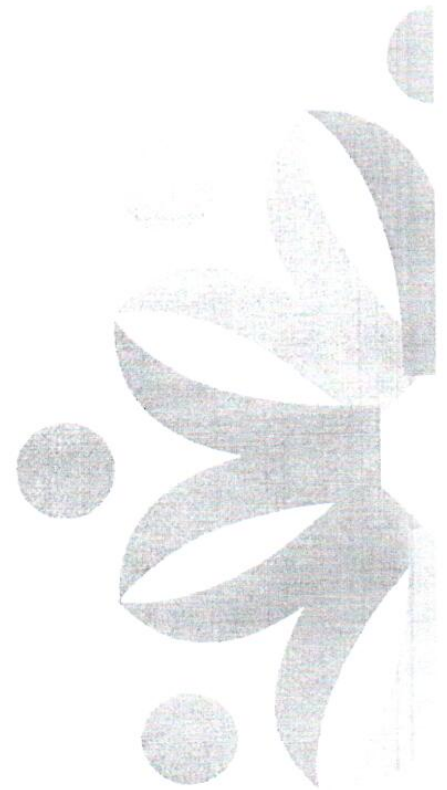
El Plan Municipal de Desarrollo 2012–2015 presenta la siguiente estructura en cada uno de sus ejes:

Eje 1. Monclova seguro

Eje 2. Monclova verde

Eje 3. Monclova transparente

Eje 4. Monclova en desarrollo





EJE 4

INFRESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO

Al llegar el tiempo de administrar este municipio nos encontramos con un rezago histórico en los siguientes ámbitos:

1. Pavimentación 35%
2. Drenaje 18%
3. Agua 4.5%
4. Alumbrado 3%
5. Falta Edificación pública
6. Falta ordenamiento de Centro histórico

Proveer una mayor Infraestructura y Equipamiento Urbano para impulsar el desarrollo es un firme compromiso que adquiere el gobierno municipal con su ciudadanía, en función de que todos y cada uno de los habitantes merecen tener las mismas oportunidades de acceder a un entorno con condiciones propicias para una vida digna. Esto se logrará por medio de la cobertura de los servicios básicos que se requieren de acuerdo a los cambios sociodemográficos que enfrenta actualmente el municipio, así como con soluciones modernas e innovadoras basadas en una infraestructura planeada con visión a largo plazo.

1. URBANIZACIÓN MUNICIPAL

Objetivo: Minimizar los déficits de infraestructura básica y urbanización.

ESTRATEGIAS

1.1. Edificar y rehabilitar los sistemas de servicios básicos en las localidades y colonias.

Líneas de acción:

- Proporcionar energía eléctrica e iluminación en el rezago existente.
- Lograr la cobertura máxima posible en obras de drenaje sanitario, drenaje pluvial y agua potable en colonias.

1.2. Construir y rehabilitar vías interiores en colonias.

Líneas de acción:

- Realizar obras como guarniciones, banquetas y nuevos pavimentos en las comunidades y colonias que carezcan de ellas.
- Llevar a cabo obras viales para mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal.

2. MANTENIMIENTO URBANO

Objetivo: *Mejorar la seguridad vial mediante el mantenimiento correctivo de pavimentos en todas las vialidades del municipio.*

ESTRATEGIAS

2.1. Mantener en buen estado las vialidades.

Líneas de acción:

- Dar mantenimiento parcial o total a las superficies de rodamiento de las vialidades del municipio.
- Implementar un programa de señalización vial, horizontal y vertical.
- Reponer y cambiar las rejillas del alcantarillado pluvial.

3. EQUIPAMIENTO URBANO

Objetivo: *Ofrecer a los habitantes del municipio espacios públicos seguros para el desarrollo integral.*

ESTRATEGIAS

3.1. Incrementar los espacios verdes y recreativos.

Líneas de acción:

- Llevar a cabo un programa para crear nuevos parques y espacios recreativos.
- Rehabilitar y recuperar espacios verdes en colonias y comunidades.

3.2. Desarrollar y mejorar la imagen urbana.

Líneas de acción:

- Mejorar la imagen urbana en el Centro Histórico.
- Construir obras de imagen urbana en comunidades y colonias.
- Implementar un programa de recuperación de nomenclatura.

3.3. Brindar apoyo a la educación.

Líneas de acción:

- Gestionar con los gobiernos federal y estatal la construcción de espacios para atender la demanda educativa. Luego de 2 años de pandemia el gobierno en conjunto con el gobierno estatal inicia un programa de rehabilitación de escuelas públicas.

3.4. Otorgar apoyo a la salud.

Líneas de acción:

- Gestionar con los gobiernos federal y estatal la construcción y equipamiento de infraestructura para la salud.

3.5. Apoyar la difusión de la cultura.

Líneas de acción:

- Edificar y equipar espacios para la atención integral de actividades artísticas y culturales.

3.6. Construir y ampliar las instalaciones para la seguridad pública.

Líneas de acción:

- Edificar el centro de formación y profesionalización de seguridad pública municipal.

4. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Objetivo: *Garantizar el abastecimiento de agua potable así como la canalización del drenaje pluvial.*

ESTRATEGIAS

4.1. Construir y mantener la infraestructura pluvial.

Líneas de acción:

- Edificar nuevos drenes para la conducción de agua pluvial.
- Rehabilitar y mantener los drenes pluviales de responsabilidad municipal.

4.2. Desarrollar la infraestructura para el saneamiento de las aguas servidas del municipio.

Líneas de acción:

- Construir colectores de aguas negras y sistemas de tratamiento de éstas.
- Generar sistemas de saneamiento en comunidades rurales.
- Revisar y actualizar los convenios de participación con la Comisión Estatal de Aguas y saneamiento
- Formalizar con la CEAS la normatividad aplicada a obras de saneamiento.

5. INFRAESTRUCTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD

Objetivo: *Propiciar condiciones de equidad y respeto al desarrollo de los distintos sectores productivos de la sociedad en materia ambiental.*

ESTRATEGIAS

5.1. Implementar infraestructura para el desarrollo rural.

Líneas de acción:

- Construir infraestructura para proyectos productivos familiares y comunitarios.

- Gestionar maquinaria y equipo para productores rurales.
- Mejorar la infraestructura de producción agrícola.
- Edificar y rehabilitar la infraestructura de captación de agua pluvial.

5.2. Mantener la infraestructura para la disposición y transformación de residuos sólidos urbanos.

Líneas de acción:

- Implementar una adecuada disposición y transformación de los residuos sólidos urbanos mediante tecnologías ecológicas que garanticen su eficiencia y permitan la generación de empleos dignos y energía limpia.

5.3. Rehabilitar los mercados públicos.

Líneas de acción:

- Restituir y mejorar la imagen de los mercados públicos.

6. MOVILIDAD INTEGRAL

Objetivo: Preservar y generar espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía.

ESTRATEGIAS

6.1. Implementar el programa de movilidad urbana interior.

Líneas de acción:

- Realizar acciones que mejoren las condiciones de movilidad para personas con discapacidad, eliminando barreras constructivas, reacondicionando banquetas y rampas.
- Ejecutar la obra pública indispensable para que las colonias y comunidades cuenten con sistemas internos de movilidad urbana.

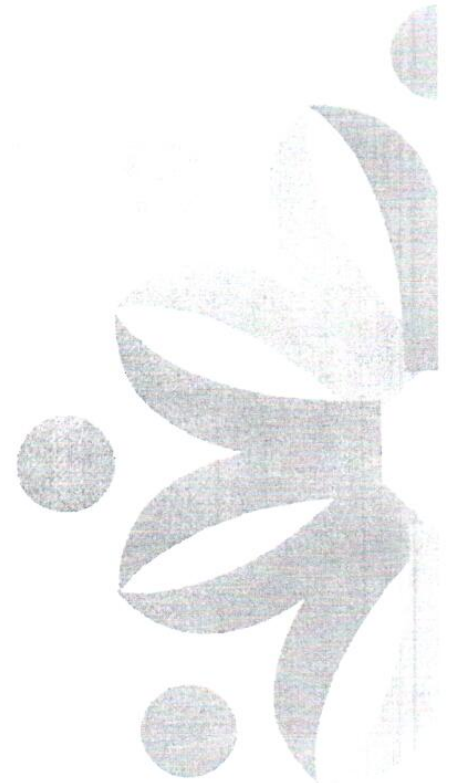
6.2 Fortalecer la movilidad integral con seguridad vial.

Líneas de acción:

- Adecuar la normatividad municipal en materia de tránsito, vialidad y movilidad.
- Modernizar la señalética vial.

7. PROGRAMAS DE COLABORACION GUBERNAMENTALES

1. ISN
2. INFRA
3. FORTA
4. CONADE
5. CONACULTA
6. INSUS
7. CNA
8. CEAS
9. GOBIERNO DEL ESTADO
10. GOBIERNO FEDERAL



El Dr. Mario Alberto Dávila Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, sabed:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1), fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14 fracción XI de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 24, 102 fracción I, Inciso 1), 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; en sesión ordinaria de fecha 28 del mes de febrero del año 2022, aprobó lo siguiente:

**REGLAMENTO CONTRA EL MALTRATO Y FOMENTO A LA PROTECCIÓN Y
CUIDADO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MONCLOVA DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

TÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS DEL FOMENTO A LA PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Documento tiene por objeto reglamentar el contenido del artículo 14 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Monclova, del Estado de Coahuila de Zaragoza. A fin de establecer disposiciones jurídicas, promover y difundir una cultura cívica en materia de protección, responsabilidad y trato digno a todos los animales; en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Artículo 2.- Son principios de la Protección y Trato Digno a los animales, los siguientes:

I. Los animales tienen derecho a vivir y ser respetados;

II. Los animales tienen derecho a la protección, atención y a los cuidados de los seres humanos;

III. Los animales tienen derecho a un medio ambiente, nutrición y el consumo de agua saludables;

IV. Ningún animal debe ser exterminado o explotado para realizar trabajos más allá de aquellos que por sus características de especie puedan llevar a cabo, los cuales no deberán ponerlos en riesgo su vida o integridad.

V. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable de tiempo e intensidad de trabajo, así como a una alimentación y descanso que le permitan reponer su fuerza.

VI. Todo animal muerto debe tener una disposición adecuada.

Artículo 3. Para efectos de una mejor comprensión del contenido normativo del presente Reglamento, se atenderán las siguientes definiciones:

I. Asociaciones. Las Asociaciones Protectoras de Animales y las organizaciones ciudadanas, sin fines de lucro, que tengan por objeto la protección de los animales y que se encuentren legalmente constituidas.

II. Ayuntamiento. El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza;

III. Cabildo. Órgano administrativo que es la máxima autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al Municipio;

IV. Centro. El Centro de Control Animal de Monclova, Coahuila de Zaragoza;

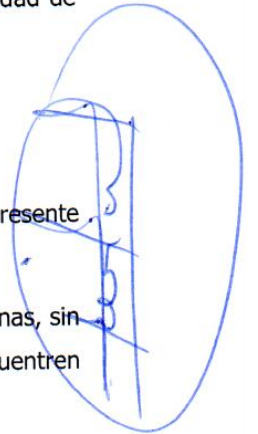
V. Código Municipal. El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI. Comité. El Comité Municipal de Protección a los Animales.

VII. Dirección. La Dirección de Salud Pública Municipal;

VIII. Dirección de Sanidad. La Dirección de Sanidad.

IX. Fondo. El Fondo Municipal para el Fomento a la Cultura de Protección Animal.



X. Ley. La Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

XI. Municipio. El Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

XII. El Refugio. Es la unidad administrativa de la Dirección de Sanidad, encargada de la atención y previsión de enfermedades de animales, principalmente de las especies felina y canina, con atención en la prevención y erradicación de la rabia.

XIII. Reglamento. El Reglamento del Artículo 14 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Aplicable en el Municipio de Monclova;

CAPÍTULO II DEL MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL

Artículo 4. Quedan estrictamente prohibidos los actos que constituyan maltrato y/o crueldad animal.

Artículo 5. Cometer actos de maltrato animal:

- I.** Quien los tenga bajo su cuidado y no les procure la alimentación y consumo de agua;
- II.** Quien no teniéndolos bajo su cuidado, realice acciones para privarlos de alimentos y consumo de agua;
- III.** Quien los estimule con instrumentos que les causen dolor o lesiones físicas;
- IV.** Quien los haga realizar trabajos de manera forzada que le produzca daño físico;
- V.** Quien los estimule con drogas, cuando no los requieran por fines terapéuticos; y
- VI.** Quien utilice golpes, que pongan en riesgo su integridad; para domesticarlos.

Artículo 6. Comete actos de crueldad animal:

- I.** Quien realice cortes o disecciones sobre el animal vivo, con la finalidad de examinar o estudiar su contenido; fondo municipal
- II.** Quien mutile partes del cuerpo del animal sin fines de marcación, higiene o salud;

- III. Quien realice actos quirúrgicos en animales, sin anestesia y sin tener una cédula profesional que lo autorice para ejercer la profesión de médico o veterinario, salvo en casos de urgencia en los que la vida del animal esté en riesgo;
- IV. Realizar experimentos en animales, sin contar con la autorización de la autoridad sanitaria competente;
- V. Privar de la vida a un animal en estado de embarazo;
- VI. Lastimar animales de manera intencional para causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por perversidad;
- VII. Realizar o presenciar actos públicos o privados de peleas de animales, con excepción de las peleas de gallos.

CAPÍTULO III

DEL FOMENTO A LA PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES

Artículo 7. El Ayuntamiento, promoverá la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de cuidado y trato digno por parte del ser humano hacia los animales, con el objetivo de proporcionarle cuidado.

Todas las dependencias municipales y los servidores públicos de cualquier nivel, en el ámbito de su competencia, observarán y vigilarán el cumplimiento del presente ordenamiento y comunicarán a la instancia que corresponda cualquier violación al mismo.

Artículo 8. Las autoridades competentes para la aplicación del reglamento, promoverán la capacitación y actualización del personal a su cargo en la importancia de otorgar trato digno a los animales y procurarles protección; especialmente a quienes participan en actividades de verificación y vigilancia. Lo anterior podrá realizarse mediante la organización de cursos, talleres, reuniones presenciales o semipresenciales, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO III BIS**EL FONDO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA CULTURA DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES**

Artículo 9. El cabildo deberá realizar las acciones jurídico administrativas necesarias para constituir el Fondo Municipal para el Fomento a la Cultura de Protección y Trato Digno a los Animales. Lo anterior incluye la previsión presupuestal necesaria para su creación y permanencia.

Artículo 10. El Fondo será administrado por un Consejo de Administración, que será presidido por el Presidente Municipal; quien tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 11. El Consejo de Administración contará con una Secretaría Técnico, que estará a cargo del Secretario de Gobierno, quien tendrá derecho a voz pero no a voto. Contará con cuatro Vocales, Regiduría de Salud, Director de Salud y Tesorero Municipal; un representante Ciudadano con amplio reconocimiento entre las organizaciones de cuidado y protección animal.

El Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, definirá las bases y procedimientos para la elección del representante ciudadano a que se hace referencia en el párrafo anterior.

CAPÍTULO IV**DEL FOMENTO AL CUIDADO Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES**

Artículo 12. Las acciones de fomento al cuidado y trato digno a los animales, formarán parte del fomento a la protección y trato digno a los animales. Consistirá en impulsar las acciones de difusión de la cultura del cuidado animal, la creación de infraestructura de servicios veterinarios y de albergues.

Artículo 13. El Ayuntamiento promoverá el enfoque de aceptación amigable de perros domésticos y otros animales de compañía en establecimientos y centros comerciales.

Artículo 14. El Ayuntamiento difundirá guías prácticas de cuidado y trato digno de los perros y animales de compañía; que se apeguen al contenido del presente reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA EL MALTRATO Y A FAVOR DEL FOMENTO A LA PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL

Artículo 15. El Consejo Municipal contra el Maltrato y a Favor del Fomento a la Protección y Cuidado Animal tiene como objetivo que el Municipio de Monclova, del Estado de Coahuila de Zaragoza cuente con un órgano encargado de la política de protección y cuidado animal.

Artículo 16. El Consejo Municipal contra el Maltrato y a Favor del Fomento a la Protección y Cuidado Animal se encargará del diseño de políticas contra el maltrato y a favor del fomento a la protección y cuidado animal.

Dicho consejo estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá, y el titular de cada una de las siguientes autoridades:

- I.** Tesorería Municipal;
- II.** La Dirección de Salud;
- III.** Regiduría de Salud
- IV.** La Dirección Protección Civil; y
- V.** Dirección de Policía Preventiva Municipal
- VI.** -Cinco representantes de la Asociación Civil.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 17. Además de las señaladas en el presente reglamento, el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;
- II.** Aplicar, a través de las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal, las disposiciones jurídicas relativas a Protección y Trato Digno a los animales;
- III.** Establecer y regular el funcionamiento del Refugio, con base en los proyectos y programas que le presente la Dirección de Sanidad;
- IV.** Celebrar los convenios con las autoridades de la Federación, Estado, Organizaciones de la Sociedad Civil, para llevar a cabo las acciones necesarias para la protección a los animales;
- V.** Someter a la consideración del Cabildo, las disposiciones de carácter reglamentario para la aplicación de la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento;
- VI.** Ejercer por conducto de la dependencia o entidad municipal que corresponda, las atribuciones conferidas en la Ley, el Reglamento de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables; y
- VII.** Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE SALUD**

Artículo 18. La Dirección de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dictar las disposiciones, reglas de operación y procedimientos necesarios para el cumplimiento del Reglamento;
- II.** Celebrar, con la autorización del Presidente Municipal, convenios de coordinación con las autoridades de la Federación, Estatales y asociaciones debidamente registradas, para desarrollar

acciones, programas y campañas que coadyuven a fortalecer la cultura de Protección, Trato Digno Y Bienestar a los animales;

III. Dictar las disposiciones para supervisar el funcionamiento del Refugio y los albergues;

IV. Imponer, en los términos previstos por la Ley y el Reglamento, las sanciones que procedan por la comisión de infracciones, conforme a las disposiciones aplicables;

V. Promover, a través de la Dirección y El Refugio, campañas de difusión que generen una cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno a los animales;

VI. Brindar, a través de la Dirección y El Refugio, asesoría y capacitación a dependencias de la Administración Pública Municipal, organizaciones públicas y privadas, instituciones educativas y demás análogas, en materia de medidas y acciones de protección, bienestar y trato digno a los animales;

VII. Celebrar acuerdos con las asociaciones legalmente constituidas para que puedan recoger, resguardar temporalmente y cuidar a los animales abandonados, así como a los que sean asegurados por alguno de los supuestos establecidos en la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento. Esta atribución podrá delegarse en los titulares de la Dirección y El Refugio;

VIII. Ordenar las visitas de inspección y verificación, ya sea de oficio o por denuncia, con la finalidad de cerciorarse del cumplimiento de las leyes y los reglamentos que resulten aplicables; y

IX. Los demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 19. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar la operación del Refugio y dictar las medidas necesarias para su eficiente y adecuado funcionamiento;

II. Formular los programas de educación, difusión y campañas en las materias del presente Reglamento; para lo cual podrá formular convenios con Universidades y Centros de Investigación;

III. Diseñar y programar las campañas de esterilización y vacunación conjuntamente con las autoridades en materia de salud y medio ambiente, así como con las asociaciones protectoras de animales;

- IV.** Dictar las normas y procedimientos para integrar, clasificar y mantener actualizados los registros, padrones y relaciones de personas, establecimientos, asociaciones, profesionistas, dependencias y lugares relacionados con la comercialización, explotación, adiestramiento, cura, acicalamiento y protección de animales;
- V.** Establecer los lineamientos a que se sujetará el sacrificio humanitario de animales, en los términos establecidos por la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento, garantizando que se ajusten escrupulosamente a lo prescrito en las normas oficiales relativas a la materia;
- VI.** Formular y aplicar las acciones en materia de control sanitario, zoonosis y enfermedades provenientes de animales que puedan ser transmisibles a humanos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normativa federal y estatal en materia de salud;
- VII.** Dar aviso a las autoridades federales en materia de salud, cuando se tenga conocimiento de la transportación o ingreso de animales o cadáveres de animales que se presuma que padezcan o hayan padecido alguna enfermedad o infección transmisible;
- VIII.** Promover, en coordinación con las demás autoridades sanitarias federales y estatales, según corresponda, acciones en materia de prevención y control sanitario de animales;
- IX.** Dar aviso a las autoridades estatales o federales competentes, cuando se observe la tenencia de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio o cuando se trate de especies bajo algún estatus de riesgo, que no cuenten con el registro y la autorización necesaria de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, así como a quienes vendan especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos, sin contar con las autorizaciones correspondientes;
- X.** Presentar a la Dirección de Salud los proyectos de programación de visitas de inspección y verificación que tengan por objeto cerciorarse del cumplimiento de las leyes y reglamentos en la materia, así como en los casos en que, por denuncias o de oficio, se considere necesario programarlas;
- XI.** Además de las campañas señaladas en la fracción III, implementar aquellas que tengan por objeto la desparasitación, la vacunación antirrábica y las sanitarias para el control y erradicación de enfermedades en los animales; y
- XII.** Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

SECCIÓN TERCERA
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 20. Son Facultades de Protección Civil:

- A. Recibir las quejas o denuncias de animales agresivos o que por su condición feraz puedan constituir un riesgo para los seres humanos, vagabundos o por maltrato animal que se reciban;
- B. Programar las capturas de animales denunciados;
- C. Programar la captura de todo animal en la vía pública, sin estar bajo la responsabilidad del propietario, encargado o poseedor;
- D. Dar trato digno y tenencia respetuosa a los animales que se capture;
- E. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos o domicilios de competencia municipal, en la forma y términos que establece este Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales competentes;
- F. Las demás que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para efectos de lo anterior, se contará con una unidad canina, la cual será capacitada para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

SECCIÓN CUARTA
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 21. Son facultades de la Tesorería Municipal:

- A. Cobrar las multas, que imponga con motivo de la aplicación del presente Reglamento;
- B. El cobro de pago de derechos municipales;
- C. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con la legislación fiscal; y

- D. Las demás que le señale el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- E. Administrar el fondo municipal para el fomento ala cultua de protección y trato digno de los animales.

SECCIÓN QUINTA

DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL

Artículo 22. Son facultades de la Dirección de Policía Preventiva Municipal:

- A. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- B. Las demás que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- C. Acudir en apoyo de la ciudadanía en el caso de riesgo de la seguridad pública provocada por la presencia de animales ferales en las zonas de tránsito o domiciliarias de los ciudadanos del Municipio.
- D. Apoyar en las acciones de protección civil con relación al control de riesgo animal;
- E. Intervenir cuando resulte procedente, en la detención de aquellas personas que sean acusados o denunciados por haber cometido actos de crueldad o maltrato animal.

Artículo 23. Toda persona tiene la obligación de proteger y brindar un trato digno a los animales. Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela del presente Reglamento, tiene la obligación de informar a la autoridad competente de la existencia de la falta.

TÍTULO TERCERO
EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE ANIMALES DE
COMPAÑÍA
CAPÍTULO ÚNICO
DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 24. El Refugio tendrá a su cargo, en los términos del presente Reglamento, un registro de animales caninos y felinos. Los propietarios o poseedores de animales de compañía deberán proceder a su registro proporcionando la siguiente información:

- I.** Nombre, domicilio y teléfonos de la persona propietaria o poseedora;
- II.** Nombre, raza, color, sexo y señas particulares del animal así como especificar el número de crías hembras que ha tenido y mencionar si se encuentra esterilizado; y
- III.** En el caso de animales que sean entrenados o adiestrados se mencionará la escuela o adiestrador por quien hayan sido capacitados y se especificará la utilidad práctica para la que se entrenaron.

Asimismo, se integrará una sección especial para el registro de animales guía. Las personas con discapacidad o que por prescripción médica deban hacerse acompañar de algún animal que lo asista, tendrán libre acceso con el mismo a todos los lugares y transportes públicos del Municipio sin excepción.

Artículo 25. Una vez realizada la inscripción y dentro de los treinta días naturales siguientes, el propietario o poseedor del animal recibirá la placa de identificación oficial.

La placa de identificación tendrá un costo simbólico. El Presidente Municipal, con la ratificación del Cabildo, podrá emitir acuerdos de carácter general y por tiempo determinado para los efectos de que las placas de identificación sean adquiridas sin ningún costo. En su caso, el acuerdo respectivo contendrá los requisitos para acceder al beneficio.

Artículo 26. Las personas propietarias, poseedoras o responsables del cuidado y atención de los animales de compañía registrados, estarán obligados a garantizar que éstos porten siempre su placa de identificación.

Además, estarán obligados a comunicar al Centro el fallecimiento del animal a efecto de que sea dado de baja del padrón y se proceda a la disposición final del cadáver en los términos que establece este Reglamento.

Artículo 27. El Refugio llevará un registro de los animales de compañía que, una vez registrados, hayan sido reportados como extraviados y realizará las gestiones necesarias a fin de ubicar su paradero.

En caso de localización El Refugio tendrá la obligación de contactar a la persona que lo haya registrado y le otorgará un plazo de setenta y dos horas para recuperarlo, cubriendo previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

Artículo 28. El Refugio elaborará y mantendrá actualizado el padrón municipal de animales que se integrará con los siguientes registros:

- I.** Las áreas técnicas;
- II.** El padrón de animales de compañía;
- III.** Los rastros públicos y privados;
- IV.** Las asociaciones protectoras de animales;
- V.** Los establecimientos para la venta de animales;
- VI.** Los sitios para cría, cuidado y resguardo de animales como son: Ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicas, granjas, albergues, escuelas de entrenamiento canino o similares;
- VII.** Las estéticas para animales;
- VIII.** Los veterinarios;

- IX.** Las clínicas, hospitales y farmacias para animales;
- X.** Los certificados que se otorguen;
- XI.** El padrón de animales de carga y tiro;
- XII.** Los Albergues; y
- XIII.** Los demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

La Autoridad Municipal competente se encargará de obtener y organizar la información del padrón municipal, la cual deberá revisar su correspondencia y conformidad con los permisos. Asimismo revisará con fines estadísticos la cantidad de agua que se consume en las actividades de cuidado animal en cada uno de los establecimientos.

TÍTULO CUARTO

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES

Artículo 29. Todo propietario, poseedor o encargados de un animal que cause daños a terceros, lesiones a personas u otros animales, daños en propiedad privada o pública, intimidación a la población o molestias a los vecinos se harán responsables de los daños ocasionados, de conformidad con las disposiciones jurídicas legales o reglamentarias que resulten aplicables.

Artículo 30. Queda prohibido en el Municipio la comisión de los siguientes actos u omisiones:

- I.** Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados;
- II.** Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etiológicas, según raza o especie;
- III.** Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad;
- IV.** El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la normativa aplicable;
- V.** Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales;

- VI.** Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas;
- VII.** Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados;
- VIII.** Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos;
- IX.** Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio;
- X.** Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales; y
- XI.** Las demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 31. Queda estrictamente prohibido depositar animales muertos o moribundos en la vía pública, terrenos baldíos, depósitos de basura, canales de desagüe, lechos de ríos o cualquier lugar no autorizado para ese fin.

Los animales que perezcan atropellados en la vía pública deberán ser retirados de inmediato por la Dirección de Limpieza y remitidos al Centro para la disposición final del cadáver.

En caso de que el animal tenga lesiones visiblemente mortales, deberá ser sacrificado de forma humanitaria inmediatamente. Si las lesiones sólo comprenden alguno de los miembros, deberá ser entregado al Centro para su atención y, posteriormente, podrá ser canalizado a las asociaciones protectoras de animales.

Artículo 32. Queda prohibido en el Municipio por cualquier motivo:

- I.** El uso de animales vivos para prácticas de tiro, entendiéndose como tiro aquella actividad en la cual se dispara la carga de un arma de fuego o un artificio explosivo;

- II.** Las peleas de perros, o cualesquiera otros animales entre sí o con ejemplares de otra especie.
- III.** La venta ambulante, reiterada, de animales en general, fuera de los establecimientos, ferias, mercados, tiendas de animales y cualquier otro de naturaleza análoga, legalmente autorizados, que cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento, así como la normativa en materia de sanidad animal y demás disposiciones aplicables;
- IV.** Abandonar a los animales en la vía pública, entendiéndose por abandono para los efectos de esta fracción, cualquier práctica en la que el animal no esté acompañado por su propietario o poseedor, que no cuente con las condiciones exigidas en la Ley, el Reglamento de la Ley y en este Reglamento para brindarle protección, y cualquier otra condición que lo ponga en riesgo o a su entorno;
- V.** El obsequio, distribución o venta de animales de cualquier tipo con fines de propaganda política, promoción comercial, obras benéficas, eventos sociales, escolares o cualquier otro de naturaleza análoga, así como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías;
- VI.** La venta o donación de animales a menores de edad, sin permiso de sus padres o tutores. En caso de contar con el permiso de los padres o tutores, se deberá observar lo previsto en la fracción anterior;
- VII.** Emplear animales en mítines, plantones, marchas y actos similares en los cuales no se les otorgue un trato digno;
- VIII.** El suministro de estimulantes no autorizados o sustancias que puedan alterar su salud, excepto cuando sea por prescripción facultativa;
- IX.** El uso de animales en la celebración de ritos, y usos tradicionales medicinales o afrodisíacos que atenten contra el bienestar del animal;
- X.** Entrenar animales de cualquier tipo, con fines de carácter económico, recreativo y cualquier otro, siempre y cuando se trate de fines no permitidos por la Ley y disposiciones aplicables en materia de protección, trato digno y bienestar de animales;
- XI.** El uso de animales vivos de cualquier tipo, como instrumento de entrenamiento de animales de guardia, ataque, o como medio para verificar su agresividad, que provoquen en el animal tensión, sufrimiento, traumatismo, dolor o muerte;

XII. La celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición o exhibición;

XIII. Los desfiles de animales por las vialidades del Municipio, con fines circenses; y

XIV. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 33. Los poseedores de los animales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Tratarlos humanitariamente y mantenerlos en buenas condiciones higiénico- sanitarias, de acuerdo con las características propias de la especie;

II. Considerar por cada animal doméstico, contar con una superficie de terreno o construcción de veinticinco metros cuadrados en los cuales se satisfagan las necesidades de comportamiento adecuado a su raza y especie, y tengan las condiciones físicas o térmicas idóneas para que habiten ahí. Lo anterior no debe exceder a los 150 kilogramos de peso del animal y su equivalente en superficie;

III. Dar atención médica cuando así lo requiera, además de cumplir con un calendario de vacunación y desparasitación, según su especie y necesidades y contar con los documentos que acrediten tales condiciones, como la cartilla de vacunación y desparasitación vigentes, o cualquier otro documento de naturaleza similar, expedido por autoridad, persona física o moral facultada para su expedición;

IV. Proporcionar una alimentación adecuada, basta y suficiente a los animales de acuerdo a su talla, especie y raza, que los mantengan en condiciones óptimas de salud y buen estado;

V. Acompañar a los animales para que puedan transitar en la vía pública con correa e identificarlos por medio de un collar con placa o cualquier otro medio de identificación que los avances tecnológicos permitan implementarse y estandarizarse en el Municipio. Cuando el animal posea una conducta agresiva y haya tenido antecedentes de haber dañado a una persona deberá usar bozal en la vía y espacios públicos;

VI. Responsabilizarse por la limpieza del espacio público que los animales ensucien al transitar acompañados de ellos. Esta obligación se extenderá a toda persona que siendo o no propietario o poseedor del animal se encuentre acompañándolo;

VII. Informar a las autoridades municipales de la muerte de los animales de cualquier tipo, en casos de que el fallecimiento hubiese ocurrido a raíz de algún padecimiento que el poseedor no tenga capacidad de identificar, o que el animal hubiese mordido a una persona y haya quedado bajo resguardo del propietario o poseedor para observación y que la muerte del animal ocurran durante este período de observación;

VIII. Registrar al animal ante el padrón municipal de animales y, en el caso de animales de compañía, cumplir con todos los requisitos previstos en el capítulo segundo de este Título;

IX. Esterilizar a los animales de compañía, a partir de los tres meses de edad, procurando que sea hasta antes de la entrada a la edad reproductiva del animal; y

X. Los demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO I

LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES

Artículo 34. Las Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Estar legalmente constituidas;

II. Contar con los permisos correspondientes para el desarrollo de sus actividades;

III. Inscribirse en el registro municipal de asociaciones; y

IV. Contar con las instalaciones adecuadas y el personal necesario, en el caso de albergar animales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 35. Para inscribirse en el registro municipal, las asociaciones deberán presentar la solicitud respectiva en El Refugio, acompañándola de los documentos que acrediten:

a) Su constitución legal, mediante copia certificada de su escritura constitutiva;

b) Su domicilio para efectos de recibir notificaciones; y

c) Los nombres, domicilios y teléfonos de sus representantes legales.

Artículo 36. Las Asociaciones tendrán los siguientes derechos:

- I.** Ser observadores del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de Protección, Trato Digno Y Bienestar a los animales;
- II.** Presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente. La autoridad que conozca de las denuncias estará obligada a informar a la asociación de los resultados de la misma;
- III.** Poseer, donar, recoger y albergar animales domésticos abandonados, perdidos, lastimados, enfermos o los que hayan sido víctimas de alguna de las infracciones a las disposiciones jurídicas de la materia;
- IV.** Ser informadas y consultadas previamente, por las comisiones del Cabildo, antes de aprobar cualquier iniciativa que tenga por objeto modificar, adicionar o derogar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- V.** Contar con el apoyo del Refugio en materia de sanidad y salud animal;
- VI.** Participar en las campañas permanentes de vacunación, esterilización y desparasitación que implemente El Refugio;
- VII.** Realizar visitas de inspección como observadores en:
 - a) El Refugio y los albergues;
 - b) Rastros;
 - c) Circos;
 - d) Escuelas de medicina;
 - e) Laboratorios de experimentos;
 - f) Escuelas de entrenamiento;
 - g) Domicilios particulares, con la autorización de los propietarios o poseedores;
 - h) Establecimientos para la venta de animales;
 - i) Criaderos; y
 - j) Hogares temporales.



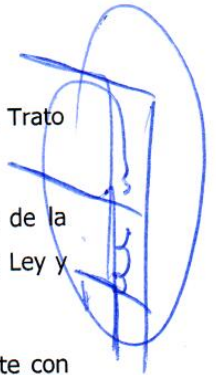
Artículo 37. Las asociaciones deberán apoyar y auxiliar a las autoridades competentes, cuando éstas se lo soliciten, para realizar los objetivos de la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

TRATO DIGNO Y CON RESPETO A LOS ANIMALES

Artículo 38. El Refugio tendrá de manera coordinada las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Protección, Trato Digno Y Bienestar a los animales;
- II.** Recibir, turnar y en su caso atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias de la población sobre situaciones de protección a los animales, en los términos previsto por la Ley y este Reglamento;
- III.** Realizar las campañas de esterilización, vacunación y desparasitación, conjuntamente con las autoridades en materia de salud y medio ambiente, así como con las asociaciones legalmente constituidas;
- IV.** Realizar la promoción y difusión de programas y campañas que generen una cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno a los animales;
- V.** Integrar, clasificar y mantener actualizados los registros del padrón municipal de animales;
- VI.** Otorgar los permisos especiales para la reproducción de animales de compañía de raza, en los casos particulares;
- VII.** Realizar los programas de educación, difusión y campañas en las materias del presente Reglamento;
- VIII.** Brindar asesoría e impartir capacitación a dependencias de la Administración Pública Municipal, organizaciones públicas y privadas, instituciones educativas y demás análogas, en materia de medidas y acciones de protección, bienestar y trato digno a los animales;
- IX.** Atender de oficio todo acto de maltrato o crueldad ocasionados a animales, cuya competencia sea del Municipio;



- X.** Orientar e informar a la población y a las dependencias de la Administración Pública Municipal respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa, trato digno y bienestar de los animales;
- XI.** Conocer por excepción y de oficio, de aquellos casos que revisten de carácter especial por su interés o trascendencia, salvo los que sean de competencia federal o estatal;
- XII.** Mantener una estrecha colaboración con las asociaciones legalmente constituidas;
- XIII.** Elaborar y someter a la consideración del Director, los proyectos relativos a los lugares que deban ser inspeccionados o verificados;
- XIV.** En su caso, proporcionar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, la documentación e información con que cuente en relación a denuncias cuando sean competencia de ella. Además, coadyuvar con la Procuraduría en las diligencias para las que se le requiera;
- XV.** Vigilar que la comercialización de los animales domésticos se realice en los términos del Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVI.** Realizar el sacrificio de los animales en los términos de la Ley, el Reglamento y las normas oficiales aplicables;
- XVII.** Operar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales;
- XVIII.** Recoger y retener a los animales abandonados hasta que sean reclamados, acogidos, adoptados o sacrificados;
- XIX.** Las demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 39. El Refugio podrá actuar de manera coordinada, con otras autoridades, en materia de protección, trato digno y bienestar de los animales dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, y podrá solicitar la colaboración y asesoría de personas físicas y morales especialistas en la materia, a fin de cumplir con los objetivos previstos en la Ley y este reglamento.

Artículo 40. Las instituciones, colegios o consultorios de médicos veterinarios zootecnistas, acreditados ante la autoridad en materia de salud en el Estado, podrán realizar la vacunación

antirrábica y expedir el certificado de vacunación turnando copia al Centro, dentro de los quince días naturales siguientes.

En su caso, el Presidente Municipal podrá emitir acuerdos para que los facultativos, señalados en el párrafo anterior, coadyuven en el registro de animales de compañía y la entrega de placas de identificación, de conformidad a los lineamientos que establezca la Dirección, a través del Refugio.

Artículo 41. Los animales capturados en la vía pública permanecerán bajo resguardo del Refugio por espacio de setenta y dos horas y podrán ser reclamados únicamente en este período de tiempo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago correspondiente, en la Tesorería Municipal. Los animales que sean reclamados, serán esterilizados, debiendo pagar los propietarios, los costos por este concepto.

Los animales que no sean reclamados por sus dueños podrán ser entregados a asociaciones protectoras de animales o a terceros.

Los animales de especies diferentes a los caninos y felinos, que se capturen en la vía pública quedarán a disposición de la autoridad competente.

Artículo 42. El Refugio deberá observar las normas que establece la Ley y el presente Reglamento respecto del trato digno que se les debe proporcionar a los animales que se encuentren bajo su resguardo.

Los animales enfermos o lesionados, las hembras gestantes y los animales que se encuentren en periodo de lactancia, deberán ser ubicados en un lugar diferente al que se encuentre el resto de los animales capturados.

Artículo 43. Por lo que corresponde al sacrificio de animales confinados en el Refugio, se observará lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado, el Reglamento y la norma oficial en la materia.

Los cadáveres de animales deberán tener una disposición final adecuada y podrán ser incinerados, inhumados o reciclados.

Artículo 44. Se establecen los albergues como un medio de apoyo a las acciones y obligaciones del Municipio, respecto a la protección de los animales de cualquier acto de violencia.

Habrán dos tipos de albergues:

- a) Albergues de carácter temporal; y
- b) Albergues permanentes.

Artículo 45. El establecimiento de los albergues tiene como objeto:

- I.** Fungir como refugio para aquellos animales que carezcan de propietario o poseedor; asistiéndolos en su alimentación, salud e higiene;
- II.** Ofrecer en adopción a los animales que se encuentren en buen estado de salud, siempre y cuando su temperamento y socialización lo permita, a personas que acrediten responsabilidad y solvencia económica para darle una vida digna al animal;
- III.** Difundir por los medios de comunicación idóneos, información a la población sobre el buen trato que deben guardar hacia los animales y concientizar sobre las implicaciones de adquirir un animal y sus consecuencias sociales; y
- IV.** Promover actividades educativas dentro y fuera del albergue para formar una cultura del bienestar animal.

Artículo 46. El Municipio establecerá los albergues, con la colaboración y coordinación de organismos y asociaciones legalmente constituidas. Contarán con independencia con relación al Centro, siendo asistidos únicamente en cuestiones médicas y de revisión animal, y estarán sujetos a visitas periódicas de inspección y verificación.

Artículo 47. Los albergues llevarán un registro donde quedarán inscritos todos los animales que ingresen y los que sean adoptados. En el registro se anotarán las características básicas del animal, tales como sexo, raza, color, tamaño, peso, plan de vacunas y otros datos necesarios para su identificación.

En caso de que el animal sea adoptado deberá registrarse el nombre, domicilio y teléfonos del adoptante.

Dentro del proceso de adopción se deberá incluir, invariablemente, el registro del animal en el padrón municipal de animales de compañía.

Artículo 48. Las personas que depositen o adopten a un animal, deberán cubrir al albergue los derechos que para ese efecto determinen las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 49. Los albergues deberán contar con las instalaciones adecuadas para recibir caninos o felinos domésticos, hembras gestantes, cachorros y animales que requieran estar en cuarentena.

Las instalaciones de los albergues deberán contener jaulas amplias o corrales, una área de socialización, para evitar trastornos de locomoción, contaminación de animales por hacinamiento y peleas entre ellos.

Tratándose de perros no deberán estar en número superior a cinco, en un espacio de treinta metros cuadrados debidamente cercados, de acuerdo a su raza, edad y tamaño.

Artículo 50. Todos los animales que se encuentren dentro de un albergue deberán contar por lo menos con agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del clima.

Artículo 51. Los animales, al ingresar a un albergue, recibirán:

- a) Revisión médica para valorar su estado de salud y se formará un expediente que contendrá el historial clínico del animal; y
- b) Servicios de higiene, vacunas, desparasitación y esterilización, además de los servicios de salud que requiera.

Artículo 52. Los albergues deberán contar con médico veterinario zootecnista responsable de tiempo parcial o de planta, y el personal suficiente y capacitado para la atención y cuidado de los animales.

Artículo 53. Las personas encargadas de administrar y operar el albergue, deberán garantizar:

- I.** Que todos los animales entregados en adopción cumplan con el esquema básico de vacunación, desparasitación y esterilización y se encuentren en un estado de salud óptimo;
- II.** Que los animales sean entregados a personas que acrediten buena disposición, sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles el trato adecuado y digno, orientándolos con respecto de las obligaciones que contraen de conformidad a las disposiciones legales aplicables;
- III.** Que se encuentren correctamente integrados y actualizados los registros relativos a los animales que han ingresado al albergue y los entregados en adopción;
- IV.** Que los animales entregados en adopción sean registrados debidamente en el padrón de animales de compañía; y
- V.** Que se permita, de inmediato, el acceso de los inspectores y verificadores del Municipio, debidamente acreditados.

TÍTULO QUINTO

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ANIMALES

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES MERCANTILES RELACIONADAS CON ANIMALES

Artículo 54. La observancia de los requisitos y obligaciones establecidos en este Título no exime a los establecimientos comerciales, profesionistas y a quienes desarrollen actividades mercantiles del cumplimiento de aquellas obligaciones derivadas de otras disposiciones contenidas en los ordenamientos que integran el Sistema de Normatividad Municipal.

Artículo 55. La Dirección, a través del Refugio, elaborará y mantendrá actualizado el padrón de médicos veterinarios zootecnistas que desarrollen su actividad profesional en el municipio, así como la relación de las clínicas, farmacias y hospitales para animales.

Con los profesionistas y establecimientos señalados en el párrafo anterior, podrán celebrarse convenios de coordinación para:

- a) Promover el cuidado, atención, Protección, Trato Digno Y Bienestar a los animales;
- b) Realizar foros, seminarios y eventos que tengan por objeto difundir las ventajas de mantener a los animales domésticos en óptimo estado de salud y, en caso de enfermedad, brindarles atención profesional y especializada;
- c) Desarrollar conjuntamente actividades de vacunación, esterilización, desparasitación y similares;
- d) Brindar asesoría profesional y coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura de respeto y protección de los animales, especialmente en las instituciones educativas públicas y privadas;
- e) Las demás, de naturaleza similar, que se contengan en los convenios de coordinación que al efecto se suscriban.

Artículo 56. Todos los sitios de cría, escuelas de entrenamiento, cuidado y resguardo de animales deberán contar con los permisos y licencias que requieran para su actividad, expedidos por las autoridades competentes para ello. Además, deberán contar con las instalaciones adecuadas para no exponer a enfermedades y maltrato a los animales.

Artículo 57. Los criaderos deberán ubicarse fuera de áreas de alta densidad poblacional, y contar con medidas de seguridad para evitar la contaminación ambiental por ruido, por los desechos propios de los animales o por los alimentos usados para ellos.

Queda prohibido establecer criaderos, refugios o albergues en zonas habitacionales, que alteren la tranquilidad de los vecinos y la contaminación al medio ambiente.

Artículo 58. Los propietarios, encargados o custodios de animales guía o para la práctica de zooterapia, deberán sujetarse a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 59. Cualquier persona que posea animales contemplados como fauna exótica o silvestre, deberá contar con los permisos emitidos por las autoridades competentes y los demás que las leyes determinen.

Toda persona que tenga conocimiento de la captura y venta ilegal de fauna exótica o silvestre, tendrá la obligación de denunciar los hechos a las autoridades competentes.

Artículo 60. Los animales destinados a experimentos serán objeto de la protección y cuidados generales previstos en la Ley y el presente Reglamento. Toda actividad experimental con animales que pueda causarles dolor, sufrimiento, lesión o muerte se adecuara a las normas específicas y requerirá, en su caso, autorización de la autoridad correspondiente.

Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados ante las autoridades correspondientes y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan.

Los animales que, como resultado de la experimentación, no puedan desarrollar una vida normal serán sacrificados humanitariamente de forma rápida e indolora.

Artículo 61. El transporte de los animales habrá de efectuarse de acuerdo con las peculiaridades propias de cada especie; al mismo tiempo tendrán que cumplir los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por las normas sanitarias correspondientes.

Por lo que corresponde a la transportación de animales de ganado para el consumo humano, se deberá cumplir lo dispuesto en las Leyes Estatales aplicables en la materia, así como a las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 62. En relación al sacrificio de animales se estará a lo siguiente:

I. El sacrificio de animales destinados para el consumo humano se realizará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

II. El sacrificio de un animal doméstico y silvestre no destinado al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que constituyan una amenaza para la salud.

CAPÍTULO II

DE LA VENTA DE ANIMALES

Artículo 63. Todo establecimiento que se dedique a la venta de animales deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos correspondientes, y apegarse a lo siguiente:

I. Contar con un médico veterinario zootecnista de planta, como responsable de la salud de los animales y de la orientación a los interesados en adquirir una mascota, y presentar a la vista copia simple del título y cédula profesional del mismo. Se considerará que comete infracción a este reglamento, aquel establecimiento que en más de una ocasión se detecte y compruebe por la autoridad correspondiente, que no cuenta con un médico veterinario zootecnista de planta;

II. Adoptar las medidas sanitarias y de higiene necesarias para evitar los contagios entre los animales que se encuentren dentro del establecimiento;

III. Contar con anuncios y medidas necesarias de señalización para evitar que los animales con que cuente el establecimiento sean perturbados o molestados por parte de los clientes que visiten el establecimiento; y

IV. Entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia, esterilización y desparasitación interna y externa, suscrita por el médico veterinario zootecnista responsable.

Artículo 64. El certificado a que se refiere la última fracción del artículo anterior, a cargo de las personas propietarias o encargados de los establecimientos para la venta de animales, deberán estar debidamente registradas:

I. Nombre o razón social del establecimiento;

- II. Nombre, domicilio, copia de identificación oficial y número telefónico del adquirente;
- III. Fecha de la venta;
- IV. Especie, raza, sexo y edad del animal; y
- V. Firma autógrafa del médico veterinario zootecnista responsable.

Tratándose de animales que por su especie o características, deban contar con permiso, certificado de procedencia legal y o autorización expedida por la autoridad federal competente, deberán proporcionarlo adjunto al certificado a que hace referencia este artículo.

Este certificado deberá presentarse en un plazo de treinta días a partir de la venta ante El Refugio, para que sean incorporados al padrón municipal de animales.

Artículo 65. Además de cumplir las normas generales relativas a las condiciones de las instalaciones para garantizar la salud y seguridad de los animales, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Tratándose de la transportación de animales, en las que se empleen jaulas, éstas deberán tener condiciones de seguridad y amplitud suficiente, sujetándose a las dimensiones siguientes:

Tipo de animal y medida		Dimensiones mínimas para la Jaula
Gatos/Perros	Medida/Ancho	Ancho/Largo/Alto
Pequeño	25.40 cm	42 cm 60 cm 40 cm
Mediano	27.90 hasta 50.80 cm	52 cm 75 cm 65 cm
Grande	53.30 hasta 73.60 cm	62 cm 87 cm 80 cm
Gigante	76.20 cm en adelante	72 cm 110 cm 90 cm

- b) Tratándose de exhibición de animales, en las que se empleen jaulas, éstas deberán tener condiciones de seguridad y amplitud suficiente, sujetándose a las dimensiones siguientes:

Tipo de animal y medida		Dimensiones mínimas para la Jaula de
Gatos/Perros	Medida/Ancho	Ancho/Largo/Alto
Pequeño	25.40 cm	50 cm 80 cm 50 cm
Mediano	27.90 hasta 50.80 cm	80 cm 120 cm 80 cm
Grande	53.30 hasta 73.60 cm	100 cm 150 cm 100 cm
Gigante	76.20 cm en adelante	120 cm 200 cm 120 cm

Artículo 66. Los establecimientos que se dediquen a la venta de animales deberán registrarse en el padrón correspondiente, permitir el acceso a los inspectores municipales debidamente acreditados para tales efectos y cumplir todas las obligaciones que les impone la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III

ESCUELAS DE ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS DE ESTÉTICA PARA ANIMALES

Artículo 67. Las escuelas de adiestramiento de animales, son aquellos establecimientos que tienen por objeto realizar diversas actividades para que un animal doméstico, de compañía o servicio lleve a cabo o realice determinadas habilidades.

Deberán registrarse en El Refugio como adiestradores independientes o escuelas de adiestramiento, y cumplirán con lo siguiente:

I. Contar con un manual que debe contener, al menos los tipos y características del adiestramiento que ofrece, los certificados correspondientes que muestren capacidad y experiencia, una descripción de la infraestructura en caso de tenerla y equipo de adiestramiento con que cuenta, plan de adiestramiento, especificando los métodos o técnicas que se utilizan, duración y plazos para evaluar los avances;

II. Información relativa a los lugares, días y horarios en que se llevará a cabo el adiestramiento;

- III.** Los datos de las personas instructoras responsables, especificando información sobre su formación técnica en la materia;
- IV.** Las Garantías que ofrece y las responsabilidades que asume;
- V.** Contar con los permisos, licencias, autorizaciones de carácter municipal, estatal o federal, según sea el caso, para que pueda operar el establecimiento; y;
- VI.** Las demás previstas en este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 68. Las personas que lleven a cabo servicios de adiestramiento y deseen realizar cursos o talleres de capacitación fuera de sus establecimientos, deberán solicitar ante el municipio, un permiso especial para llevar a cabo dicha actividad, señalando fechas, lugares, duración y objetivo del mismo.

Artículo 69. Las escuelas de adiestramiento o adiestradores deberán observar y cumplir las obligaciones previstas en este reglamento para propietarios o poseedores de animales cuando los tengan en adiestramiento dentro de sus instalaciones.

Artículo 70. En los locales en que se preste el servicio de estética para animales se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I.** Contar con las instalaciones adecuadas;
- II.** Contar con los permisos, licencias, autorizaciones de carácter municipal, estatal y federal, según sea el caso, para que pueda operar el establecimiento;
- III.** Tener personal capacitado y acreditado que evite molestar innecesariamente al animal o lesionarlo;
- IV.** Avisar a las personas dueñas del uso de anestésicos o cualquier otro método de inmovilización, en caso de que el animal muestre agresividad y su manejo sea difícil; y
- V.** Las demás que se encuentren previstas en la normativa que les sea aplicable.

Artículo 71. Las personas propietarias de las estéticas para animales y encargadas de prestar el servicio, serán responsables de la custodia de los animales, evitando que se lesionen. Asimismo, tomarán las medidas necesarias para evitar su huida. En los casos en que llegare a suceder el extravío, estarán obligadas a utilizar los medios a su alcance para localizarlo y restituirlo a su dueño. De no lograr lo anterior estarán obligadas a pagar indemnización razonable, atendiendo al valor comercial y estimativo del animal.

TÍTULO VI
DE LA DENUNCIA POPULAR
CAPÍTULO ÚNICO
DENUNCIA POPULAR

Artículo 72. Toda persona que tenga conocimiento de un hecho, acto u omisión que infrinja las disposiciones en materia de protección, bienestar y trato digno de los animales en el Municipio, previstas en la Ley, el Reglamento de la Ley o en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, deberá denunciarlo ante El Refugio.

Para la atención y trámite de una denuncia popular se requiere que ésta cumpla con lo siguiente:

- I.** Datos de ubicación de la persona que se denuncia o de los hechos que se denuncian;
- II.** Nombre y domicilio de la persona que denuncia. En este caso, la persona podrá solicitar la reserva de sus datos, y El Refugio los manejará de conformidad con las disposiciones en la materia; y
- III.** Hecho, acto u omisión por el cual se presenta la denuncia.

Artículo 73. Una vez recibida la denuncia, El Refugio notificará por escrito al denunciado sobre las diligencias que se llevarán a cabo a fin de comprobar los hechos, omisiones o actos denunciados, sin perjuicio de la instauración del procedimiento administrativo que, en su caso, proceda.

El Refugio, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, deberá informar al denunciante sobre el trámite que se hubiese dado a la denuncia o el estatus de la misma.

Artículo 74. Cuando se presente una denuncia ante una autoridad municipal que por competencia no le corresponda la atención de la misma, deberá turnarla a la autoridad competente en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiese recibido la denuncia.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será causa de sanción para el servidor público responsable de la omisión.

TÍTULO VII

MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO I

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 75. Cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y ferales que se encuentren en el Municipio, El Refugio o la autoridad municipal que resulte competente, fundada y motivadamente, ordenará la aplicación de una o más de las siguientes medidas de seguridad:

I. El **aseguramiento precautorio** de los ejemplares, partes y derivados de las especies que correspondan, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;

II. La **clausura temporal**, parcial o total de las instalaciones, maquinaria o equipos, según corresponda, para el aprovechamiento o almacenamiento, o de los sitios o



instalaciones en donde se desarrollen los actos que generen los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;

III. La **suspensión temporal, parcial o total de la actividad** que motive la imposición de la medida de seguridad; y

IV. La realización de las acciones necesarias para evitar que se continúen presentando los supuestos que motiven la imposición de la medida de seguridad.

Artículo 76. En el caso de la medida prevista en la fracción I del artículo anterior, El Refugio o la autoridad competente podrá señalar como depositario de los bienes o especies aseguradas a la persona inspeccionada, en caso de que exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales domésticos, la autoridad podrá decretar el aseguramiento ubicando a los animales domésticos asegurados en las instalaciones del Refugio, o bien en los albergues de animales debidamente registrados y autorizados. La autoridad que decrete el aseguramiento deberá asentar en el acta el lugar donde quedará constituido el depósito de los animales domésticos y bienes asegurados.

Los gastos originados por el aseguramiento del ejemplar correspondientes a su traslado, manutención, atención médica y demás necesarios para su sobrevivencia, correrán a cargo y por cuenta del inspeccionado mismos que serán determinados en la resolución que ponga fin al procedimiento, los que deberán ser cubiertos de manera oportuna y serán independientes de la sanción económica que pudiera establecerse en la resolución administrativa que al efecto se dicte.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 77. Las violaciones a los preceptos de este Reglamento serán sancionadas, con una o más de las siguientes:

I. Multa;

II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial;

III. Aseguramiento; y

IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Artículo 78. Se considera como infractora toda persona, física o moral, o autoridad, que, por hecho, acto u omisión, intencional o imprudencial, induzca directa o indirectamente a alguien a infringir o violar las disposiciones del presente Reglamento.

Será responsable de las faltas previstas en el Reglamento cualquier persona, grupo, institución o asociación de carácter privado, público, comercial, social o gubernamental, que participe en la ejecución de las infracciones.

Artículo 79. Para imponer las sanciones, la autoridad considerará:

I. La gravedad de la infracción;

II. Los daños y perjuicios causados;

III. La intención con la cual fue cometida la falta; y

IV. Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.

Todo reincidente, deberá pagar multa hasta por el doble de las cantidades señaladas en este Capítulo.

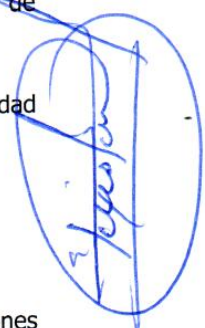
Artículo 80. Las infracciones al presente Reglamento se clasifican como, leves, moderadas y severas.

I. Son infracciones leves:

a) No recoger de manera inmediata los excrementos evacuados por el animal en las vías y espacios públicos;

b) Mantener a los animales domésticos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie;

- d)** Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados;
- e)** Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos;
- f)** No registrar a los animales domésticos en el padrón municipal de animales de compañía;
- h)** Transitar por las vialidades del Municipio con animales de tiro y carga sin cumplir las obligaciones impuestas por el Reglamento;
- i)** Transitar en los espacios públicos con un animal canino sin correa o bozal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo diecisiete, fracción V, de este reglamento; y
- j)** Ubicar criaderos, albergues o refugios en áreas habitacionales o de alta densidad poblacional;



II. Son infracciones moderadas:

- a)** En el caso de los albergues y asociaciones, no cumplir los requisitos y obligaciones que establece el Reglamento para otorgar en adopción los animales a su cargo;
- b)** El abandono de animales;
- c)** Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad;
- d)** El uso de animales vivos para prácticas de tiro, entendiéndose como tiro aquella actividad en la cual se dispara la carga de un arma de fuego o un artefacto explosivo;
- e)** Entrenar animales de cualquier tipo con fines ilícitos o no permitidos por la Ley;
- f)** El uso de animales vivos de cualquier tipo, como instrumento de entrenamiento de animales de guardia, ataque, o como medio para verificar su agresividad, que provoquen en el animal tensión, sufrimiento, traumatismo, dolor o muerte.
- g)** Depositar animales muertos o moribundos en la vía pública, terrenos baldíos, depósitos de basura, canales de desagüe, lechos de ríos o cualquier lugar no autorizado para ese fin;



h) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados;

i) No informar a las autoridades municipales de la muerte de los animales de cualquier tipo.

j) La negligencia de los propietarios, poseedores o encargados de un animal que cause daños a terceros, lesiones a otros animales, daños en propiedad privada o pública, e intimidación a la población o los transeúntes;

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones que este Reglamento le impone a los establecimientos para la venta, adiestramiento, cría y/o atención.

k) El transporte de animales sin cumplir los requisitos que establece la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;

l) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales; mientras no exista dolo;

m) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o hembras gestantes;

Son infracciones severas:

a) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales;

b) Transitar en los espacios públicos con un animal canino sin correa o bozal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo diecisiete, fracción V, de este reglamento y, que por esa causa lesione a una persona; en cuyo caso se tomará como agravante;

c) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la normativa aplicable;

d) Los propietarios o poseedores de animales que les ordenen o inciten a atacar a seres humanos y les causen lesiones graves o que tarden más de quince días en sanar, con independencia de las responsabilidades penales o civiles en que incurra el infractor; Cuando no se trate de animales autorizados para guardia y protección. En este último

caso se sancionará si el animal ataca sin que esté de por medio el cumplimiento de los fines para los que fue entrenado y registrado.

e) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio;

f) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador;

g) La venta ambulante de animales en general, fuera de los lugares legalmente autorizados por el Municipio; El obsequio, distribución o venta de animales de cualquier tipo con fines de propaganda política, promoción comercial, obras benéficas, eventos sociales, escolares o cualquier otro de naturaleza análoga, así como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías, explotación, prestación de servicios y, en general, a los que, directa o indirectamente se relacionen con animales en el desempeño de su actividad comercial, mercantil o laboral;

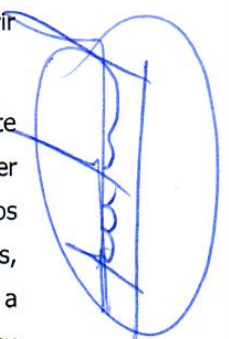
h) Impedir a los inspectores, acreditados legalmente, el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Reglamento, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control;

i) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus inspectores, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en este Reglamento o la Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa;

j) El incumplimiento de los servidores públicos municipales de cualquiera de las obligaciones que les impone el presente Reglamento;

k) El suministro de estimulantes no autorizados o sustancias que puedan alterar su salud, excepto cuando sea por prescripción facultativa;

l) El uso de animales en la celebración de ritos, y usos tradicionales medicinales o afrodisíacos que atenten contra el bienestar del animal;



- m)** La celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición o exhibición;
- m)** Los desfiles de animales por las vialidades del Municipio, con fines circenses;
- n)** La venta o donación de animales a menores de edad, sin permiso de sus padres o tutores;
- o)** El uso de animales en mítines, plantones, marchas y actos similares en los cuales no se les otorgue un trato digno; y
- p)** El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte;
- q)** Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas;
- r)** La organización de peleas con y entre animales, salvo los casos previstos en la legislación estatal;
- s)** La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales; y la utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas; y
- t)** La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados;

Artículo 81. Las infracciones serán sancionadas con multas de:

- I. De veinticinco a cuarenta y nueve Unidades de Medida y Actualización o Trabajo a Favor de la Comunidad, para las infracciones leves. Esto ultimo a criterio de la autoridad que imponga la infracción;
- II. De cincuenta a doscientos noventa y nueve Unidades de Medida y Actualización para las infracciones graves; y
- III. De trescientas a diez mil Unidades de Medidas de Actualización para las infracciones muy graves.

CAPÍTULO III

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 82. Los actos de las autoridades municipales y las resoluciones dictadas por ellas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos por los afectados, mediante el recurso de inconformidad.

Artículo 83. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Dirección de Sanidad, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.

Artículo 84. La presentación, tramitación y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en el Código Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta Municipal;

Segundo. Para los efectos de la vigencia de las normas relativas al registro de animales de compañía, la Dirección de Salud Pública Municipal presentará el proyecto respectivo a las comisiones que resulten competentes, para su dictamen y posterior aprobación del Cabildo.

Tercero. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en la Gaceta Municipal; y

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Quinto. En la interpretación de este Reglamento serán aplicables de manera supletoria las disposiciones del Código Civil y el Código Municipal; ambos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DR. Mario Alberto Dávila Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza.

(rúbrica)

C. Lic. Eleuterio López Leos, Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)



**Presupuesto de Egresos del Municipio de
Candela, Coahuila de Zaragoza para el
Ejercicio Fiscal 2022**

MARCO LEGAL

En la ciudad de Candela, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102, fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 13 de Abril del años 2022, reunidos en ala de Cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los ediles municipales aprobaron por mayoría el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102, fracción V, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2022.

Con fundamento en el artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2022, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en el mes de diciembre de 2021.

La Ley de Ingresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2022, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$34,105,000.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), evaluará el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, bajo la metodología del Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM).

El BIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, Sección B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad indelegable del Auditor Superior del Estado presentar durante el mes de febrero de cada año el "Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal Municipal y

Estatatal" ante el H. Congreso del Estado y dar cuenta del resultado de dicha evaluación a los titulares de las entidades fiscalizadas.

Es así que desde el 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila se ha dado a la tarea de revisar el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales y normativas en materia de integración, contenido y registro de los presupuestos de ingresos y egresos de las entidades públicas del Estado de Coahuila y generar el Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP).

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2023.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELA, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Candela para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELA, COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente,

siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Contrato de Asociación Público Privada:** El acuerdo de voluntades celebrado entre la contratante y el desarrollador para la realización de un proyecto conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVIII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIX. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XXI. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores

solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

- XXII. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXIII. **Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los órganos autónomos; los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal.
- XXIV. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXVI. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVII. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVIII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXIX. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXXI. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXII. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXVI. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVIII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXIX. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XL. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XLI. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio

fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
 - L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
 - LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los

diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos

171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;

- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Candela Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Sección I Disposiciones Generales

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$34,105,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Sección II Estimación de Egresos Global

Artículo 9.- A continuación se presentan los montos considerados en forma global de egresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales.

DESGLOSE DE MONTOS											
ENTIDAD PÚBLICA:						CANDELA					
EJERCICIO FISCAL:						2022					
#	Nombre de la Entidad	COG									
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Total
1	Municipio de Candela	18,830,000	5,480,000	4,120,000	1,200,000	400,000	3,875,000	0	0	400,000	34,105,000
2	Simas Candela	150,000	150,000	255,000	0	0	0	0	0	350,000	

Clasificación CONAC – Clasificador por Objeto del Gasto:

- 1000. Servicios Personales
- 2000. Materiales y Suministros
- 3000. Servicios Generales
- 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- 5000. Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles
- 6000. Inversión Pública
- 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- 8000. Participaciones y Aportaciones
- 9000. Deuda Pública

Sección III Estimación de Egresos del Municipio

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		
CANDELA		
EJERCICIO FISCAL:		
2022		
CTG		
Presupuesto Aprobado		
1	Gasto Corriente	\$29,830,000.00
2	Gasto de Capital	\$4,275,000.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00

5	Participaciones	\$0.00
Total General		\$34,105,000.00

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CE-Egresos		Presupuesto Aprobado
2	GASTOS	\$33,705,000.00
2.1	GASTOS CORRIENTES	29,430,000.00
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	28,230,000.00
2.1.1.1	Remuneraciones	18,630,000.00
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	9,600,000.00
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	\$0.00
2.1.1.4	Depreciación y amortización	\$0.00
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0.00
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	\$0.00
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	\$0.00
2.1.3	Gastos de la Propiedad	\$0.00
2.1.3.1	Intereses	\$0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la deuda interna	\$0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la deuda externa	\$0.00
2.1.3.2	Gastos de la propiedad distintos de intereses	\$0.00
2.1.3.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	\$0.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de tierras y terrenos	\$0.00
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	\$0.00
2.1.4.1	A entidades empresariales del sector privado	\$0.00
2.1.4.1.1	A entidades empresariales no financieras	\$0.00
2.1.4.1.2	A entidades empresariales financieras	\$0.00
2.1.4.2	A entidades empresariales del sector público	\$0.00
2.1.4.2.1	A entidades empresariales no financieras	\$0.00
2.1.4.2.2	A entidades empresariales financieras	\$0.00
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,200,000.00
2.1.5.1	Al sector privado	\$0.00
2.1.5.2	Al sector público	1,200,000.00
2.1.5.2.1	A la Federación	\$0.00
2.1.5.2.2	A las Entidades Federativas	\$0.00
2.1.5.2.3	A los Municipios	\$0.00
2.1.5.3	Al sector externo	\$0.00
2.1.5.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.1.5.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.1.5.3.3	Al sector privado externo	\$0.00

2.1.6	Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	\$0.00
2.1.7	Participaciones	\$0.00
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	\$0.00
2.1.8.1	Provisiones a corto plazo	\$0.00
2.1.8.2	Provisiones a largo plazo	\$0.00
2.1.8.3	Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	\$0.00
2.1.8.4	Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	\$0.00
2.2	GASTOS DE CAPITAL	4,275,000.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	3,875,000.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	400,000.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	\$0.00
2.2.2.1.1	Viviendas	\$0.00
2.2.2.1.2	Edificios no residenciales	\$0.00
2.2.2.1.3	Otras estructuras	\$0.00
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	400,000.00
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	200,000.00
2.2.2.2.2	Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	\$0.00
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	200,000.00
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	\$0.00
2.2.2.4.1	Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	\$0.00
2.2.2.4.2	Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	\$0.00
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	\$0.00
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	\$0.00
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	\$0.00
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	\$0.00
2.2.2.5.4	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	\$0.00
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles	\$0.00
2.2.3	Incremento de Existencias	\$0.00
2.2.3.1	Materiales y suministros	\$0.00
2.2.3.2	Materias primas	\$0.00
2.2.3.3	Trabajos en curso	\$0.00
2.2.3.4	Bienes terminados	\$0.00
2.2.3.5	Bienes para venta	\$0.00
2.2.3.6	Bienes en tránsito	\$0.00
2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa	\$0.00
2.2.4	Objetos de Valor	\$0.00
2.2.4.1	Metales y piedras preciosas	\$0.00
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	\$0.00
2.2.4.3	Otros objetos de valor	\$0.00
2.2.5	Activos no Producidos	\$0.00
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	\$0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos	\$0.00
2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos	\$0.00
2.2.5.1.3	Recursos biológicos no cultivados	\$0.00
2.2.5.1.4	Recursos hídricos	\$0.00

2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural	\$0.00
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	\$0.00
2.2.5.2.1	Derechos patentados	\$0.00
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	\$0.00
2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos	\$0.00
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	\$0.00
2.2.6	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	\$0.00
2.2.6.1	Al sector privado	\$0.00
2.2.6.2	Al sector público	\$0.00
2.2.6.2.1	A la Federación	\$0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	\$0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	\$0.00
2.2.6.3	Al sector externo	\$0.00
2.2.6.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.2.6.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.2.6.3.3	Al sector privado externo	\$0.00
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	\$0.00
2.2.7.1	Acciones y participaciones de capital	\$0.00
2.2.7.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.3	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	\$0.00
	TOTAL DEL GASTO	\$33,705,000.00
3	FINANCIAMIENTO	\$400,000.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	\$0.00
3.1.1	Disminución de Activos Financieros	\$0.00
3.1.1.1	Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	\$0.00
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	\$0.00
3.1.1.2	Disminución de Activos Financieros No Corrientes	\$0.00
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	\$0.00
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	\$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
3.1.2	Incremento de pasivos	\$0.00
3.1.2.1	Incremento de Pasivos Corrientes	\$0.00
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	\$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	\$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	\$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00

3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	\$0.00
3.1.2.2	Incremento de Pasivos No Corrientes	\$0.00
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	\$0.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	\$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	\$0.00
3.1.3	Incremento del Patrimonio	\$0.00
TOTAL FUENTES FINANCIERAS		\$0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	\$400,000.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	\$0.00
3.2.1.1	Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	\$0.00
3.2.1.1.1	Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.2	Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.3	Incremento de cuentas por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.4	Incremento de documentos por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.5	Préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.2.1.1.6	Incremento de otros activos financieros corrientes	\$0.00
3.2.1.2	Incremento de Activos Financieros No Corrientes	\$0.00
3.2.1.2.1	Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.2.1.2.1.1	Compra de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.2.1.2.1.2	Compra de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.2.1.2.1.3	Compra de obligaciones negociables	\$0.00
3.2.1.2.1.4	Concesión de préstamos	\$0.00
3.2.1.2.2	Incremento de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	\$400,000.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	\$0.00
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	\$0.00
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	\$0.00
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	\$400,000.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores	\$0.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores	\$0.00

3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores	\$0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	\$0.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos no Corrientes	\$0.00
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	\$0.00
3.2.2.2.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.2.2.2.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa	\$0.00
3.2.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	\$0.00
3.2.3	Disminución de Patrimonio	\$0.00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS		\$400,000.00
Total General		\$34,105,000.00

Artículo 12.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 18,630,000.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	17,330,000.00
1110	Dietas	\$0.00
1120	Haberes	\$0.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	17,300,000.00
1140	Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	\$0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$ 150,000.00
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	\$0.00
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	150,000.00
1230	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	\$0.00
1240	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,150,000.00
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$0.00

1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	700,000.00
1330	Horas Extraordinarias	200,000.00
1340	Compensaciones	250,000.00
1350	Sobrehaberes	\$0.00
1360	Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial	\$0.00
1370	Honorarios Especiales	\$0.00
1380	Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1410	Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
1420	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$0.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$0.00
1440	Aportaciones para Seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$0.00
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$0.00
1540	Prestaciones Contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$0.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
1720	Recompensas	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,480,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$500,000.00
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$500,000.00
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$0.00
2130	Material Estadístico y Geográfico	\$0.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$0.00
2150	Material Impreso e Información Digital	\$0.00
2160	Material de Limpieza	\$0.00
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$600,000.00
2210	Productos Alimenticios para Personas	\$600,000.00
2220	Productos Alimenticios para Animales	\$0.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$150,000.00
2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2320	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2330	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00

2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$150,000.00
2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2360	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2380	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	\$0.00
2390	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$1,100,000.00
2410	Productos Minerales no Metálicos	\$0.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	\$250,000.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	\$50,000.00
2440	Madera y Productos de Madera	\$50,000.00
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	\$50,000.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	\$250,000.00
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	\$50,000.00
2480	Materiales Complementarios	\$50,000.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$350,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$130,000.00
2510	Productos Químicos Básicos	\$0.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$130,000.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$0.00
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$0.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$0.00
2590	Otros Productos Químicos	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,700,000.00
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$1,700,000.00
2620	Carbón y sus Derivados	\$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$550,000.00
2710	Vestuario y Uniformes	\$550,000.00
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$0.00
2730	Artículos Deportivos	\$0.00
2740	Productos Textiles	\$0.00
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$100,000.00
2810	Sustancias y Materiales Explosivos	\$0.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	\$50,000.00
2830	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	\$50,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$650,000.00
2910	Herramientas Menores	\$650,000.00
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$0.00
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$0.00

2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$0.00
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$0.00
2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$0.00
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,120,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	\$1,300,000.00
3110	Energía Eléctrica	\$1,300,000.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía Tradicional	\$0.00
3150	Telefonía Celular	\$0.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$0.00
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$0.00
3180	Servicios Postales y Telegráficos	\$0.00
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$110,000.00
3210	Arrendamiento de Terrenos	\$0.00
3220	Arrendamiento de Edificios	\$0.00
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	\$0.00
3240	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$0.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$110,000.00
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$0.00
3280	Arrendamiento Financiero	\$0.00
3290	Otros Arrendamientos	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$625,000.00
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$625,000.00
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$0.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$0.00
3340	Servicios de Capacitación	\$0.00
3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$0.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$0.00
3370	Servicios de Protección y Seguridad	\$0.00
3380	Servicios de Vigilancia	\$0.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$110,000.00
3410	Servicios Financieros y Bancarios	\$110,000.00
3420	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	\$0.00

3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	\$0.00
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$0.00
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$0.00
3460	Almacenaje, Envase y Embalaje	\$0.00
3470	Fletes y Maniobras	\$0.00
3480	Comisiones por Ventas	\$0.00
3490	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$1,000,000.00
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	\$0.00
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$0.00
3540	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$1,000,000.00
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$0.00
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$0.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$300,000.00
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$0.00
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$300,000.00
3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	\$0.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	\$0.00
3690	Otros Servicios de Información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$125,000.00
3710	Pasajes Aéreos	\$0.00
3720	Pasajes Terrestres	\$0.00
3730	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	\$0.00
3740	Autotransporte	\$0.00
3750	Viáticos en el País	\$125,000.00
3760	Viáticos en el Extranjero	\$0.00
3770	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	\$0.00
3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	\$0.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$200,000.00
3810	Gastos de Ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	\$200,000.00
3830	Congresos y Convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00

3850	Gastos de Representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$350,000.00
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y Derechos	\$350,000.00
3930	Impuestos y Derechos de Importación	\$0.00
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$0.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$0.00
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	\$0.00
3970	Utilidades	\$0.00
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$0.00
3990	Otros Servicios Generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,200,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
4110	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$0.00
4120	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	\$0.00
4130	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	\$0.00
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$0.00
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4160	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4170	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
4180	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4190	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
4210	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4250	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$250,000.00
4310	Subsidios a la Producción	\$0.00
4320	Subsidios a la Distribución	\$0.00
4330	Subsidios a la Inversión	\$0.00
4340	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	\$0.00
4350	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés	\$0.00
4360	Subsidios a la Vivienda	\$0.00
4370	Subvenciones al Consumo	\$0.00
4380	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4390	Otros Subsidios	\$250,000.00

4400	AYUDAS SOCIALES	\$950,000.00
4410	Ayudas Sociales a Personas	\$700,000.00
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$200,000.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$50,000.00
4440	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$0.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$0.00
4460	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$0.00
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	\$0.00
4480	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00
4520	Jubilaciones	\$0.00
4590	Otras Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$0.00
4610	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
4620	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
4630	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
4640	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4650	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4660	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	\$0.00
4690	Otras Transferencias a Fideicomisos	\$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
4710	Transferencias por Obligación de Ley	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$0.00
4810	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	\$0.00
4820	Donativos a Entidades Federativas	\$0.00
4830	Donativos a Fideicomisos Privados	\$0.00
4840	Donativos a Fideicomisos Estatales	\$0.00
4850	Donativos Internacionales	\$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00
4910	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	\$0.00
4920	Transferencias para Organismos Internacionales	\$0.00
4930	Transferencias para el Sector Privado Externo	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$400,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$100,000.00
5110	Muebles de Oficina y Estantería	\$50,000.00
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$0.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$0.00
5140	Objetos de Valor	\$0.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$50,000.00
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$0.00
5220	Aparatos Deportivos	\$0.00

5230	Cámaras Fotográficas y de Video	\$0.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
5310	Equipo Médico y de Laboratorio	\$0.00
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$200,000.00
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	\$200,000.00
5420	Carrocerías y Remolques	\$0.00
5430	Equipo Aeroespacial	\$0.00
5440	Equipo Ferroviario	\$0.00
5450	Embarcaciones	\$0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$50,000.00
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$0.00
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	\$0.00
5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	\$50,000.00
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$0.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$0.00
5690	Otros Equipos	\$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
5710	Bovinos	\$0.00
5720	Porcinos	\$0.00
5730	Aves	\$0.00
5740	Ovinos y Caprinos	\$0.00
5750	Peces y Acuicultura	\$0.00
5760	Equinos	\$0.00
5770	Especies Menores y de Zoológico	\$0.00
5780	Árboles y Plantas	\$0.00
5790	Otros Activos Biológicos	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00
5810	Terrenos	\$0.00
5820	Viviendas	\$0.00
5830	Edificios no Residenciales	\$0.00
5890	Otros Bienes Inmuebles	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
5920	Patentes	\$0.00
5930	Marcas	\$0.00
5940	Derechos	\$0.00
5950	Concesiones	\$0.00
5960	Franquicias	\$0.00
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$0.00

5980	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	\$0.00
5990	Otros Activos Intangibles	\$0.00
6000	INVERSION PÚBLICA	\$3,875,000.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,875,000.00
6110	Edificación Habitacional	\$3,875,000.00
6120	Edificación no Habitacional	\$0.00
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6170	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6190	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación Habitacional	\$0.00
6220	Edificación no Habitacional	\$0.00
6230	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00
6240	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00
6250	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6260	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6270	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6290	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6310	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
6320	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
7110	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
7120	Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00
7210	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7220	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7230	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7240	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00

7250	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	\$0.00
7260	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7270	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7280	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7290	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$0.00
7310	Bonos	\$0.00
7320	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	\$0.00
7330	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7340	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	\$0.00
7350	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7390	Otros Valores	\$0.00
7400	CONCESION DE PRÉSTAMOS	\$0.00
7410	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7420	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7430	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7440	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica	\$0.00
7450	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7460	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7470	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7480	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7490	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$0.00
7510	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
7520	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
7530	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
7540	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	\$0.00
7550	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
7560	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
7570	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	\$0.00
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	\$0.00

7590	Otras Inversiones en Fideicomisos	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00
7610	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	\$0.00
7620	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	\$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	\$0.00
7920	Contingencias Socioeconómicas	\$0.00
7990	Otras Erogaciones Especiales	\$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00
8110	Fondo General de Participaciones	\$0.00
8120	Fondo de Fomento Municipal	\$0.00
8130	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8140	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	\$0.00
8150	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	\$0.00
8160	Convenios de Colaboración Administrativa	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00
8310	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas	\$0.00
8320	Aportaciones de la Federación a Municipios	\$0.00
8330	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8340	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	\$0.00
8350	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$0.00
8510	Convenios de Reasignación	\$0.00
8520	Convenios de Descentralización	\$0.00
8530	Otros Convenios	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$400,000.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$400,000.00
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$400,000.00
9120	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9130	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9140	Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9150	Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9160	Amortización de la Deuda Bilateral	\$0.00
9170	Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9180	Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9220	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	\$0.00
9230	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9240	Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9250	Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9260	Intereses de la Deuda Bilateral	\$0.00

9270	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior	\$0.00
9280	Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9310	Comisiones de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9320	Comisiones de la Deuda Pública Externa	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9420	Gastos de la Deuda Pública Externa	\$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
9510	Costos por Coberturas	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
9610	Apoyos a Intermediarios Financieros	\$0.00
9620	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
Total General		\$34,105,000.00

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$300,000.00, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO - 3600							
ENTIDAD PÚBLICA:				CANDELA			
EJERCICIO FISCAL:				2022			
A	B	C=B-A	D=C/A	E=B-H	F=(B/G)-3%	G=Total Ingresos	H=G*3%
Monto asignado en el Ejercicio 2021	Monto asignado en el Ejercicio 2022	Incremento / Decremento en Pesos	Incremento / Decremento en %	Exceso del Límite en \$	Exceso del Límite %	Monto Total de Ingresos Estimados	Equivalente al 3%
\$450,000.00	\$300,000.00	-\$150,000.00	-33.333%	\$0.00	\$0.00	\$34,105,000.00	\$1,023,150.00

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 4510 Pensiones, 4520 Jubilaciones y 4590 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2022 importan la cantidad de: \$9,295,000.00, y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2022
CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	\$5,320,000.00
1000 Servicios Personales	\$2,470,000.00

2000 Materiales y Suministros	\$1,375,000.00
3000 Servicios Generales	\$850,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$500,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$125,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
02-CABILDO	\$3,975,000.00
1000 Servicios Personales	\$3,000,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$600,000.00
3000 Servicios Generales	\$250,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$250,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$125,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
03-CONTRALORÍA	\$445,000.00
1000 Servicios Personales	\$260,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$50,000.00
3000 Servicios Generales	\$110,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$25,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
05-SEGURIDAD PÚBLICA	\$4,480,000.00
1000 Servicios Personales	\$2,500,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$930,000.00
3000 Servicios Generales	\$1,000,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
09-OBRA PÚBLICA	\$8,050,000.00
1000 Servicios Personales	\$3,500,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$550,000.00
3000 Servicios Generales	\$100,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$25,000.00
6000 Inversión Pública	\$3,875,000.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00

9000 Deuda Pública	\$0.00
10-DESARROLLO RURAL	\$200,000.00
1000 Servicios Personales	\$0.00
2000 Materiales y Suministros	\$25,000.00
3000 Servicios Generales	\$25,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$125,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$25,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
12.-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$300,000.00
1000 Servicios Personales	\$0.00
2000 Materiales y Suministros	\$100,000.00
3000 Servicios Generales	\$100,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$50,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$500,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
14.- TESORERIA	\$5,250,000.00
1000 Servicios Personales	\$2,800,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$550,000.00
3000 Servicios Generales	1,200,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$250,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$400,000.00
19.- DIF	\$5,760,000.00
1000 Servicios Personales	\$3,800,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$1,500,000.00
3000 Servicios Generales	\$460,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$150,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$400,000.00
19.- PENSIONADOS	\$300,000.00
1000 Servicios Personales	\$300,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$0.00
3000 Servicios Generales	\$0.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00

6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
Total General	\$34,105,000.00

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (MUNICIPAL)		
ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CA		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$34,791,500.00
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	\$34,791,500.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$34,791,500.00
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	\$34,105,000.00
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$34,105,000.00
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$686,500.00
3.1.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
3.2.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$0.00
3.2.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	\$0.00
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	\$0.00
3.2.2.3.0	Otros Bancos	\$0.00
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00
3.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00

3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00

Así mismo, la información financiera se presenta de acuerdo con las siguientes clasificaciones administrativas de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PARAMUNICIPAL	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2022
Concepto	Monto Aprobado
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros (SIMAS Candela)	\$686,500
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total General	\$686,500

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2022
Concepto	Presupuesto Aprobado
Unidad Administrativa 1 – Presidencia	\$5,320,000.00
Dirección 1 - Presidencia	\$5,320,000.00
Unidad Administrativa 2 – Cabildo	\$3,975,000.00
Dirección 1 - Cuerpo Edificio	\$3,975,000.00
Unidad Administrativa 3 – Contraloría	\$495,000.00
Dirección 1 - Contraloría	\$495,000.00
Unidad Administrativa 5 – Seguridad Pública	\$4,480,000.00
Dirección 1 - Seguridad Pública	\$4,480,000.00
Unidad Administrativa 9– Obras Publicas	\$8,050,000.00
Dirección 1.- Obras Publicas	\$8,050,000.00
Unidad Administrativa 10– Desarrollo Rural	\$200,000.00
Dirección 1 – Desarrollo Rural	\$200,000.00
Unidad Administrativa 12– Sec. Del Ayuntamiento	\$300,000.00
Dirección 1 – Sec del Ayuntamiento	\$300,000.00
Unidad Administrativa 14– Tesorería	\$5,250,000.00
Dirección 1 – Tesorería	\$5,250,000.00
Unidad Administrativa 19– Dif Municipal	\$5,760,000.00
Dirección 1 – Dif municipal	\$5,760,000.00

En el presente Presupuesto no se desglosan transferencias a delegaciones y subdelegaciones municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente Presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para juzgados municipales, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

Artículo 15.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CFF-Egresos		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	\$29,505,000.00
11	Recursos Fiscales	\$2,675,000.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$26,830,000.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$4,600,000.00
25	Recursos Federales	\$4,600,000.00
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total General		\$34,105,000.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CFG		Presupuesto Aprobado
1	GOBIERNO	\$29,830,000.00
1.1.	LEGISLACION	\$25,350,000.00
1.1.1	Legislación	\$25,350,000.00
1.1.2	Fiscalización	\$0.00
1.2.	JUSTICIA	\$0.00
1.2.1	Impartición de Justicia	\$0.00
1.2.2	Procuración de Justicia	\$0.00
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	\$0.00
1.2.4	Derechos Humanos	\$0.00
1.3.	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$0.00
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	\$0.00
1.3.2	Política Interior	\$0.00
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00

1.3.4	Función Pública	\$0.00
1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	\$0.00
1.3.7	Población	\$0.00
1.3.8	Territorio	\$0.00
1.3.9	Otros	\$0.00
1.4.	RELACIONES EXTERIORES	\$0.00
1.4.1	Relaciones Exteriores	\$0.00
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$0.00
1.5.1	Asuntos Financieros	\$0.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$0.00
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00
1.6.1	Defensa	\$0.00
1.6.2	Marina	\$0.00
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$4,480,000.00
1.7.1	Policía	\$4,480,000.00
1.7.2	Protección Civil	\$0.00
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$0.00
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$0.00
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$0.00
1.8.2	Servicios Estadísticos	\$0.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	\$0.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$0.00
1.8.5	Otros	\$0.00
2	DESARROLLO SOCIAL	\$3,875,000.00
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL	\$0.00
2.1.1	Ordenación de Desechos	\$0.00
2.1.2	Administración del Agua	\$0.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$0.00
2.1.4	Reducción de la Contaminación	\$0.00
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	\$0.00
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$3,875,000.00
2.2.1	Urbanización	\$3,875,000.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$0.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	\$0.00
2.2.4	Alumbrado Público	\$0.00
2.2.5	Vivienda	\$0.00
2.2.6	Servicios Comunales	\$0.00
2.2.7	Desarrollo Regional	\$0.00
2.3.	SALUD	\$0.00
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$0.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	\$0.00

2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00
2.3.5	Protección Social en Salud	\$0.00
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$0.00
2.4.1	Deporte y Recreación	\$0.00
2.4.2	Cultura	\$0.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	\$0.00
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00
2.5.	EDUCACION	\$0.00
2.5.1	Educación Básica	\$0.00
2.5.2	Educación Media Superior	\$0.00
2.5.3	Educación Superior	\$0.00
2.5.4	Posgrado	\$0.00
2.5.5	Educación para Adultos	\$0.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$0.00
2.6.	PROTECCION SOCIAL	\$0.00
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	\$0.00
2.6.2	Edad Avanzada	\$0.00
2.6.3	Familia e Hijos	\$0.00
2.6.4	Desempleo	\$0.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	\$0.00
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00
2.6.7	Indígenas	\$0.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	\$0.00
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$0.00
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	\$0.00
3	DESARROLLO ECONOMICO	\$0.00
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$0.00
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$0.00
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	\$0.00
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$0.00
3.2.1	Agropecuaria	\$0.00
3.2.2	Silvicultura	\$0.00
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	\$0.00
3.2.4	Agroindustrial	\$0.00
3.2.5	Hidroagrícola	\$0.00
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$0.00
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	\$0.00
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00
3.3.3	Combustibles Nucleares	\$0.00
3.3.4	Otros Combustibles	\$0.00
3.3.5	Electricidad	\$0.00
3.3.6	Energía no Eléctrica	\$0.00
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	\$0.00

3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$0.00
3.4.2	Manufacturas	\$0.00
3.4.3	Construcción	\$0.00
3.5.	TRANSPORTE	\$0.00
3.5.1	Transporte por Carretera	\$0.00
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	\$0.00
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	\$0.00
3.5.4	Transporte Aéreo	\$0.00
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	\$0.00
3.6.	COMUNICACIONES	\$0.00
3.6.1	Comunicaciones	\$0.00
3.7.	TURISMO	\$0.00
3.7.1	Turismo	\$0.00
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	\$0.00
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	\$0.00
3.8.1	Investigación Científica	\$0.00
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	\$0.00
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	\$0.00
3.8.4	Innovación	\$0.00
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	\$0.00
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00
3.9.2	Otras Industrias	\$0.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	\$0.00
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$400,000.00
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1	Deuda Pública Interna	\$0.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	\$0.00
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.2.1	Transferencias Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.2	Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.3	Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
4.3.2	Apoyos IPAB	\$0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	\$0.00
4.3.4	Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	\$0.00
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$400,000.00
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$400,000.00
Total General		\$34,105,000.00

Artículo 17.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la tipología de la Clasificación Programática, se presenta a continuación:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CP (Tipología)		Presupuesto Aprobado
Programas Presupuestarios		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$0.00
S	Sujetos a Reglas de Operación	\$0.00
U	Otros Subsidios	\$0.00
Desempeño de las Funciones		\$34,105,000.00
E	Prestación de Servicios Públicos	\$34,105,000.00
B	Provisión de Bienes Públicos	\$0.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	\$0.00
F	Promoción y Fomento	\$0.00
G	Regulación y Supervisión	\$0.00
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	\$0.00
R	Específicos	\$0.00
K	Proyectos de Inversión	\$0.00
Administrativos y de Apoyo		\$0.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	\$0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	\$0.00
W	Operaciones Ajenas	\$0.00
Compromisos		\$0.00
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	\$0.00
N	Desastres Naturales	\$0.00
Obligaciones		\$0.00
J	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	\$0.00
Y	Aportaciones a Fondos de Estabilización	\$0.00
Z	Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$0.00
I	Gasto Federalizado	\$0.00
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
D	Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	\$0.00
H	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
Total General		\$34,105,000.00

En seguida se presentan todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2022:

DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS

ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA		
EJERCICIO FISCAL:		2022		
#	Nombre del Programa Presupuestario	CP	Unidad Administrativa	Presupuesto Aprobado
		Tipología		
1	Seguridad pública a la ciudadanía	E	Seguridad pública	\$4,480,000.00
2	Desarrollo social atención ciudadanía	E	Desarrollo social	\$4,175,000.00
3	Salud atención a ciudadanía	E	Salud	\$1,960,000.00
4	Inversión pública	E	Tesorería	\$3,875,000.00
5	Finanzas eficientes	E	Tesorería	\$5,250,000.00
6	Gasto corriente	E	Tesorería	\$14,365,000.00
			Total General	\$34,105,000.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, los programas deberán acompañarse de sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. Deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

A continuación se presentan los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022:

PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO)			
ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA	
EJERCICIO FISCAL:		2022	
#	Programas Prioritarios	Explicación de Contenido	Alcances
1	Salud a población	Que la población cuente con servicios de salud	Toda la población
2	Seguridad pública segura	Que la población se sienta segura en sus domicilios y en las calles	Toda la población
3	Protección ciudadana en desastres naturales	Proteger a la población brindándoles apoyo de asistencia alimentación medicinas	Toda la población

La atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$150,000.00, que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2022

Programas, Proyectos y Servicios	Descripción	Monto Autorizado 2022
DESAYUNOS CLIENTES	OTORGAR EL BENEICO DE DESAYUNOS CALIENTES	\$150,000.00
Total General		\$150,000.00

Artículo 18.- En el presente Presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

Artículo 19.- En el presente Presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Artículo 20.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

SUBSIDIOS Y AYUDAS			
ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA	
EJERCICIO FISCAL:		2022	
COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Partida Específica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4390 - Otros Subsidios	Contribuyentes impuesto predial de la población del municipio de Candela	CEPROFIS (social-económica)	\$250,000.00
Total General			\$250,000.00
COG 4400 AYUDAS SOCIALES			
Partida Específica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4410 - Ayudas Sociales a Personas	Ciudadanía en general del Municipio de Candela	Efectivo y/o especie. (Traslado, medicamento, despensa)	\$700,000.00
4420 - Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	Estudiantes de la localidad del Municipio de Candela	Estudiantes de la localidad	\$200,000.00
4430 - Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	Instituciones educativas del Municipio de Candela	Efectivo y/o especie, principalmente desayunos escolares	\$50,000.00
Total General			\$950,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 21.- En el presente Presupuesto no se desglosan prestaciones sindicales, debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

Artículo 22.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales (proyectos de asociación público privada).

Artículo 23.- El municipio de Candela, Coahuila, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 17 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas que lleven a cabo las personas de derecho público en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a proyectos de asociación público.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 211 plazas de conformidad con lo siguiente:

TABULADOR DE PLAZAS					
ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA			
EJERCICIO FISCAL:		2022			
A	B	C	D	E	F=C+D+E
Departamento	Plaza/Puesto	Confianza	Base	Honorarios	No. de Plazas
Presidencia	CHOFER	1	0	0	1
	DIRECTOR	6	0	0	6
	ASISTENTE	4	0	0	4
	INSTRUCTOR	3	0	0	3
	CORDINADOR	3	0	0	3
	VELADOR	2	0	0	2
	MECANICO AUTOMOTRIZ	2	0	0	2
	SUBDIRECTOR	3	0	0	3
	AUXILIAR	3	0	0	3
	AYUDANTE	5	0	0	5
	CHOFER OPERATIVO	1	0	0	1
	ABOGADO	1	0	0	1
	TECNICO	1	0	0	1
	PRESIDENTE	1	0	0	1
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	COCINERO	3	0	0	3
DIRECTOR GENERAL	1	0	0	1	

	SECRETARIO	2	0	0	2
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1
	JUEZ	1	0	0	1
	Total	46	0	0	46
Cuerpo edilicio	SINDICO	2	0	0	2
	REGIDOR	7	0	0	7
	SECRETARIO	1	0	0	1
	ASISTENTE	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	Total cuerpo edilicio	12	0	0	12
Seguridad publica	POLICIA	11	0	0	11
	RADIO OPERADOR	1	0	0	0
	DIRECTOR	2	0	0	2
	Total	14	0	0	14
Obras publicas	CONSERJE	18	0	0	18
	AYUDANTE	59	0	0	59
	VELADOR	1	0	0	1
	JARDINERO	3	0	0	3
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	0	0	1
	ALBAÑIL	7	0	0	7
	ASISTENTE	1	0	0	1
	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1	0	0	1
	AUXILIAR DE MECANICO	1	0	0	1
	BARRENDERO	1	0	0	1
	DIRECTOR	1	0	0	1
	Total	94	0	0	94
Tesorería	CAJERO DE COBRO	1	0	0	1
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
	TESORERO	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	CONTRALOR	1	0	0	1
	AYUDANTE	1	0	0	1
	ASISTENTE	2	0	0	2
	Total	8	0	0	8
DIF	CHOFER DE AMBULANCIA	1	0	0	1
	COCINERO	12	0	0	12
	CONERJE	4	0	0	4
	SECRETARIA	1	0	0	1
	MEDICO	1	0	0	1
	AYUDANTE	5	0	0	5
	CORDINADOR	4	0	0	4
	ASITENTE	2	0	0	2
	INSTRUCTOR	1	0	0	1

	CHOFER ADMINISTRATIVO	2	0	0	2
	DIRECTOR	1	0	0	1
	PSICOLOGO	1	0	0	1
	ENFERMERO	1	0	0	1
	ADMINISTRADOS	1	0	0	1
	Total	37	0	0	37
	TOTAL GENERAL	211	0	0	211

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275, fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TABULADOR DE SALARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES												
ENTIDAD PÚBLICA:						CANDELA						
EJERCICIO FISCAL:						2022						
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:						MENSUAL						
Plaza/Puesto	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	\$30,000.00	\$60,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00	\$5,000.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$55,000.00	\$150,000.00
Sindico Municipal	\$20,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$36,000.00	\$5,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$35,000.00	\$91,000.00
Regidor	\$20,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$36,000.00	\$5,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$35,000.00	\$91,000.00
Secretario del Ayuntamiento	\$15,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$36,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$27,000.00	\$91,000.00
Tesorero Municipal	\$15,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$36,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$27,000.00	\$91,000.00
Contralor Municipal	\$15,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$36,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$27,000.00	\$91,000.00
director general	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
Director	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
medico	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
Secretario particular	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
Subdirector	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
Contador General	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
Subcontador	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
cajero de cobro	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
Asistente	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
Jefe de Departamento	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
Inspector de zona	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
Analista de servicios	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
instructor	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
coordinador	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00

velador	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
mecanico	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
auxiliar	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
tecnico	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
cocinero	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
secretaria ejecutiva	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
secretaria general	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
conserje	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
albañil	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
jardinero	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
barrendero	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
operador maquinaria	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
ayudante general	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275, fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TABULADOR DE SALARIOS DE LA POLICÍA													
ENTIDAD PÚBLICA:							CANDELA						
EJERCICIO FISCAL:							2022						
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:							MENSUAL						
Plaza/Puesto	Tipo de Plaza (Confianza / Base)	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	Confianza	\$10,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$40,000.00	\$2.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$22,000.00	\$95,000.00
POLICIA	Confianza	\$8,000.00	\$18,000.00	\$6,000.00	\$18,000.00	\$1.50	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$15,500.00	\$58,000.00
RADIO OPERADOR	Confianza	\$4,000.00	\$18,000.00	\$4,000.00	\$18,000.00	\$1.50	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$9,500.00	\$58,000.00
ASISTENTE	Confianza	\$4,000.00	\$18,000.00	\$4,000.00	\$18,000.00	\$1.50	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$9,500.00	\$58,000.00
SECRETARIA	Confianza	\$3,000.00	\$18,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00	\$1.50	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$7,500.00	\$58,000.00

POLICÍAS		
EJERCICIO FISCAL 2022		
Municipales	Estatales	Policías Totales
8	6	14

De los 14 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 8 son municipales, y 6 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública. La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales,

absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de \$92,000.00

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275, fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DESGLOSE DE DEUDA PÚBLICA									
ENTIDAD PÚBLICA:					CANDELA				
EJERCICIO FISCAL:					2022				
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Obligación o Instrumento de Contratación	Tasa de Interés (Ej.: TIE + %)	Tipo de Garantía o Fuente de Pago	Plazo de Contratación (dd/mm/aaaa)		Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2021
						Fecha Inicial de Contratación	Fecha Final de Vencimiento		
204	BANOBRAS	P05-0216011	crédito simple	TIE + 3.53%	participaciones	15/08/2016	13/07/2026	Inversión pública	\$2,237,900.00
Total de Deuda Pública al 31 de diciembre de 2021									\$2,237,900.00

Monto Total del Presupuesto Anual 2022	\$34,105,000.00
Cifras Estimadas de Saldo al al 31 de diciembre de 2021	\$2,237,900.00
Porcentaje que Representa en el Saldo Total	6.56%

Los pasivos del Municipio (sin deuda pública) con corte al 31 de diciembre de 2021, son por:

Otros Pasivos	
Circulantes	\$8,893,237.00
No Circulantes	\$0.00

Total Pasivos	\$8,893,237.00
----------------------	-----------------------

Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 400,000.00 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	\$400,000.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9500 Costos por Coberturas	\$0.00
9600 Apoyos Financieros	\$0.00
9900 ADEFAS	\$0.00
Total General	\$400,000.00

LÍMITES DE FINANCIAMIENTO (MUNICIPAL)					
ENTIDAD PÚBLICA:			CANDELA		
EJERCICIO FISCAL:			2022		
Apartado A			Apartado B		
Límite de Ingresos de Libre Disposición			Límite de Compromiso de Recursos del Ramo 33		
A	B	C=A*B	D	E	F
Ingresos no Etiquetados / de Libre Disposición 2022 (Formato 7a LDFEM)	Techo Neto de Financiamiento o para 2022 (Datos Iniciales) en % de ILD	Techo Neto de Financiamiento para 2022 en Pesos	Ramo 33 (FAIS + FORTAMUN)	Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en %	Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en Pesos
\$30,205,000.00	15%	\$4,538,750.00	\$3,700,000.00	25%	\$925,000.00

Artículo 29.- El endeudamiento pendiente de pago, necesidades de financiamiento y autorizaciones del Congreso del Estado, se presentan a continuación:

ENDEUDAMIENTO PENDIENTE DE PAGO, NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO Y AUTORIZACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2022
Concepto	Egresos Aprobado
I. Endeudamiento Pendiente de Pago	\$2,237,900.00
Obligación 1 (Crédito P05-0216011)	\$2,237,900.00
Obligación 2	\$0.00
Obligación 3	\$0.00
II. Necesidades de Financiamiento (Monto)	\$0.00
Obligación 1	\$0.00
Obligación 2	\$0.00
Obligación 3	\$0.00

III. Cantidades Autorizadas por Congreso del Estado	\$0.00
Obligación 1	\$0.00
Obligación 2	\$0.00
Obligación 3	\$0.00

Artículo 30.- En el presente Presupuesto no se cuenta con autorizaciones para la contratación de empréstitos y créditos.

CAPÍTULO V DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 31.- Los objetivos, estrategias y metas de los egresos para el ejercicio fiscal 2022, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2022
Objetivos Anuales	
1. Llevar a cabo el procedimiento correcto en la práctica de la administración del gasto	
Estrategias	
1. Tener los manuales y procedimientos, darles seguimiento	
2. Administrar correctamente para solventar el pago a la deuda	
Metas	
1. Obtener un menor porcentaje en cuanto a observaciones y administrar de tal modo que el gasto e distribuya correctamente	
2. Cumplir en tiempo y forma pagos de obligaciones fiscales	

Lo anterior, se acompañara de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 32.- Los riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos del ejercicio fiscal 2022, se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2022
Riesgos	Propuestas de Acción para Enfrentarlos
Tener desastres naturales en el municipio que interrumpa los pagos	Contar con un fondo monetario contra desastres naturales
Emergencias climáticas no provistas, falta de energía eléctrica	Programar fechas de entregas de recursos y programar el gasto

Se deberán incluir los montos de deuda contingente, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 33.- Las proyecciones de egresos para el ejercicio fiscal 2022 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA			
EJERCICIO FISCAL:	2022			
Concepto	2022	2023	2024	2025
	(de Proyecto de Presupuesto)			
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$30,230,000.00	\$31,439,200.00	\$32,696,768.00	\$34,004,638.72
A. Servicios Personales	\$18,630,000.00	\$19,375,200.00	\$20,150,208.00	\$20,956,216.32
B. Materiales y Suministros	\$,5,480,000.00	\$5,699,200.00	\$5,927,168.00	\$6,164,254.72
C. Servicios Generales	\$4,120,000.00	\$4,284,800.00	\$4,456,192.00	\$4,634,439.68
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,200,000.00	\$1,248,000.00	\$1,297,920.00	\$1,349,836.80
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$400,000.00	\$416,000.00	\$432,640.00	\$449,945.60
F. Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$400,000.00	\$416,000.00	\$432,640.00	\$449,945.60
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$3,875,000.00	\$4,030,000.00	\$4,191,200.00	\$4,358,848.00
A. Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. Materiales y Suministros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Servicios Generales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F. Inversión Pública	\$3,875,000.00	\$4,030,000.00	\$4,191,200.00	\$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	\$34,105,000.00	\$35,469,200.00	\$36,887,968.00	\$38,363,486.72

Artículo 34.- Los resultados de egresos para el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

RESULTADOS DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA			
EJERCICIO FISCAL:	2022			
Concepto	2018	2019	2020	2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$26,857,098.00	\$37,282,132.00	\$25,338,919.00	\$24,874,627.00
A. Servicios Personales	\$17,375,343.00	\$19,321,531.00	\$18,037,366.00	\$17,075,167.00
B. Materiales y Suministros	\$4,858,292.00	\$6,253,455.00	\$3,612,713.00	\$3,981,602.00
C. Servicios Generales	\$4,026,640.00	\$6,687,908.00	\$2,866,664.00	\$3,173,077.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,540,255.00	\$1,839,542.00	\$600,877.00	\$638,981.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$596,823.00	\$1,589,848.00	\$221,299.00	\$5,800.00
F. Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$2,520,014.00	\$2,803,660.00	\$1,429,969.00	\$1,064,541.00
A. Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. Materiales y Suministros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Servicios Generales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F. Inversión Pública	\$2,520,014.00	\$2,803,660.00	\$1,429,969.00	\$1,064,541.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$29,377,112.00	\$40,085,792.00	\$26,768,888.00	\$25,939,168.00

Artículo 35.- Los estudios actuariales más recientes de acuerdo con las obligaciones aplicables al municipio son los siguientes:

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF

ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA			
EJERCICIO FISCAL:		2022			
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población Afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina Anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto Mensual por Pensión					
Máximo					
Mínimo					

Promedio					
Monto de la Reserva					
Valor Presente de las Obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor Presente de Aportaciones Futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/Superávit Actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de Suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio Actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

Datos adicionales	
Fecha del estudio actuarial utilizado	(DD / MM / AAAA)
Ejercicios fiscales comprendidos por el estudio actuarial	No existe estudio actuarial

Artículo 36.- La clasificación de servicios personales por categoría para el ejercicio fiscal 2022 se presenta a continuación:

CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2022

Concepto	Egresos
	Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	\$18,630,000.00
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$16,130,000.00
B. Magisterio	\$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$0.00
c1) Personal Administrativo	\$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	\$0.00
D. Seguridad Pública	\$2,500,000.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	\$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	\$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	\$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$0.00
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	\$0.00
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$0.00
B. Magisterio	\$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$0.00
c1) Personal Administrativo	\$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico Y Afín	\$0.00
D. Seguridad Pública	\$0.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	\$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	\$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	\$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$0.00
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	\$18,630,000.00

Artículo 37.- El balance presupuestario para el ejercicio fiscal 2022 se presenta a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2022
Concepto	Estimado / Aprobado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	\$34,105,000.00
A1. Ingresos de Libre Disposición	\$30,205,000.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$3,900,000.00
A3. Financiamiento Neto	\$0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	\$33,705,000.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$29,830,000.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$3,875,000.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	\$0.00

C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	\$0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	\$0.00
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	\$400,000.00
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	\$0.00
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	\$0.00
Concepto	
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	\$0.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	\$0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	\$0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	\$0.00
Concepto	
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	\$0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	\$400,000.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	\$400,000.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	\$0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	\$400,000.00
Concepto	
A1. Ingresos de Libre Disposición	\$30,205,000.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	\$400,000.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	\$400,000.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$29,830,000.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	\$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	\$775,000.00
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	\$375,000.00
Concepto	
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$3,875,000.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	\$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	\$0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$3,875,000.00

C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	\$0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	\$0.00
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	\$0.00

Justificación de razones excepcionales del balance presupuestario de recursos disponibles negativo		
Fundamento	Justificación	Descripción
6, párrafo 3º, fracción I y 19, párrafo 3º de la LDFEM	Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.	
6, párrafo 3º, fracción II y 19, párrafo 3º de la LDFEM	Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.	
6, párrafo 3º, fracción III y 19, párrafo 3º de la LDFEM	El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.	

Artículo 38.- En el presente Presupuesto no se cuenta con deuda pública a corto plazo (menor a un año).

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 39.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Candela, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 40.- Los montos de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como la aplicación, destino y distribución presupuestada se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2022

#	Clave	Fondo	COG 1000	COG 2000	COG 3000	COG 4000	COG 5000	COG 6000	COG 7000	COG 8000	COG 9000	Presupuesto Aprobado
1	I-004	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500,000.00
2	I-005	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	\$0.00	\$0.00	\$1,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200,000.00
Totales			\$0.00	\$0.00	\$1,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,700,000.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 41- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

4.20. TOPES EN MONTOS PARA ASIGNACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD PÚBLICA: CANDELA	
EJERCICIO FISCAL: 2022	
Obras Públicas	
Modalidad	En Unidades de Medida y Actualización
Licitación Pública	Más de 53,550
Invitación a cuando menos tres personas	De 13,300 hasta 53,550
Adjudicación Directa	Hasta 13,300
Servicios Relacionados con las Obras Públicas	
Modalidad	En Unidades de Medida y Actualización
Licitación Pública	Más de 17,853
Invitación a cuando menos tres personas	De 4,463 hasta 17,853
Adjudicación Directa	Hasta 4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 42.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias

o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	
Modalidad	En Unidades de Medida y Actualización
Licitación Pública	Más de 17,850
Invitación a cuando menos tres personas	De 4,460 a 17,850
Adjudicación Directa	Hasta 4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 43.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 44.- Los contratos de asociación público privada se adjudicarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto y en la Ley de Ingresos, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO.- El municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el Calendario de Presupuesto de Egresos base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO.- El municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Candela, a los 13 días del mes de Abril del año 2022.

(RUBRICA)

C. ARACELIA JASSO VAQUERA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CANDELA COAHUILA

(RUBRICA)

C. VICTOR DAVID MARTINEZ PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RUBRICA)

C. EVERARDO PEREZ GARCIA
SÍNDICO MUNICIPAL

(RUBRICA)

C.P. FERNANDO SONORA PEÑA
TESORERO MUNICIPAL



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx